



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

00.000

|    |                                                            |                          |
|----|------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1  | E S C R I T U R A.                                         | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |
| 2  |                                                            | ANONIMA DENOMINADA "IN-  |
| 3  |                                                            | MOINDUSTRIAL SATURNO     |
| 4  |                                                            | S.A."-----               |
| 5  |                                                            | CUANTIA:S/700.000,oo.--  |
| 6  | En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día   |                          |
| 7  | de hoy ca t o r c e de diciembre de mil novecientos        |                          |
| 8  | ochenta y uno, ante mí Doctor Miguel Vernaza Requena, Abo- |                          |
| 9  | gado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil,  |                          |
| 10 | comparecen, las siguientes personas; señores doña Irene    |                          |
| 11 | Hurtado de Falconi, de estado civil casada, de profesión   |                          |
| 12 | ama de casa, doctor Jorge Luis Rojas Silva, de estado      |                          |
| 13 | civil casado, de profesión abogado, Francisco Villacrés    |                          |
| 14 | Cueva, de estado civil casado, de profesión emplea-        |                          |
| 15 | do, abogado Angel Guerrero Rojas, de estado civil          |                          |
| 16 | soltero, de profesión abogado, y la Compañía "In-          |                          |
| 17 | versiones Satirión S.A.", por intermedio de sus repre-     |                          |
| 18 | sentantes legales señores don Eduardo Vernaza Reque-       |                          |
| 19 | na, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,        |                          |
| 20 | y don Anthony Gittes, de estado civil casado, de           |                          |
| 21 | profesión ejecutivo, como Gerente y Presidente -           |                          |
| 22 | respectivamente, como lo acreditan con los nombramien-     |                          |
| 23 | tos que serán insertados como documentos habili-           |                          |
| 24 | tantes, finalmente la Compañía "Adela International        |                          |
| 25 | Financing Company S.A.", representada por el Abo-          |                          |
| 26 | gado Esteban Amador Rendón, de estado civil casa-          |                          |
| 27 | do, de profesión abogado, como apoderado, conforme lo      |                          |
| 28 | acredita con el poder que será insertado como documento    |                          |

I

1      habilitante. Son mayores de edad de nacionalidad ecuatoria-  
2      na , domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces pa-  
3      ra contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien ins-  
4      truídos que fueron en el objeto y resultados de esta  
5      escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden  
6      con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me  
7      presentan la minuta que es del tenor siguiente :  
8      S E Ñ O R            N O T A R I O : Dígnese usted autorizar  
9      e. incorporar en el Registro de escrituras públicas a  
10     su cargo la presente que contiene el contrato de consti-  
11     tución de compañía anónima, que se contiene en las cláusu-  
12     las siguientes: P R I M E R A : OTORGANTES .- Intervienen  
13     en esta escritura en calidad de fundadores, las siguien-  
14     tes personas: señores doña Irene Hurtado de Falconí, doc-  
15     tor Jorge Luis Rojas Silva, don Francisco Villa-  
16     crés Cueva, Abogado Angel Guerrero Rojas y la Com-  
17     pañía "Inversiones Satirión S.A."; los cuatro prime-  
18     ros por sus propios derechos y la quinta -  
19     por intermedio de sus representantes legales se-  
20     ñores don Eduardo Vernaza Requena y don Anthony  
21     Gittes, como Gerente y Presidente, respectivamen-  
22     te . Todos ecuatorianos mayores de edad, domicilia-  
23     dos en Guayaquil, siendo la compañía fundado-  
24     ra, ecuatoriana ; y quienes manifiesta que han  
25     decidido constituir una compañía anónima que  
26     se sujetará a las leyes ecuatorianas so-  
27     bre la materia y en particular a  
28     los Estatutos que se insertan a



MIGUEL YERNAZA R. 1

Marzo Décimo Quinto  
GUAYAQUIL 2

00.000 I

continuación . SEGUNDA ; ESTATUTOS DE

LA COMPANIA " INMOINDUSTRIAL

SATURNO S.A.".- Artículo Primero .- DENOMINA-

CION Y OBJETO .- Constitúyese en la ciudad de

Guayaquil, provincia del Guayas, República del

Ecuador, una compañía anónima que se denominará

"Inmoindustrial Saturno S.A.", que se dedicará prin-

cipalmente a la compra, venta y arrendamiento de

inmuebles en general, por cuenta propia o ajena;

al corretaje y mandato de bienes raíces ; a la

programación , promoción, construcción y venta de inmue-

bles sometidos o no al régimen de propiedad ho-

rizontal ; a la fabricación y producción de los mate-

riales que se utilizan en el ramo de la construc-

ción; a la importación de la materia prima neces-  
ria con tal objetivo así como de los artículos

requeridos para sus construcciones, ya sean civi-

les o industriales ; a la exportación, distribución

y venta de hierro laminado y en varillas, estructu-

ras metálicas y de aluminio elaborados o transfor-

mados por la Compañía ; pudiendo representar a com-

pañías nacionales o extranjeras que tengan objetivos

afines a los de la compañía . Y, para el cumplimen-

to de sus objetivos podrá realizar todo tipo de

actos y contratos civiles o mercantiles permitidos

por la Ley y relacionados con sus objetivos . Ar-

tículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Com-

pañía es de nacionalidad ecuatoriana y su do-

paña es de nacionalidad ecuatoriana y su do-

I  
micillo será la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio

de poder establecer sucursales o agencias en otras

ciudades del país o del extranjero cuando el de-

sarrollo de los planes de trabajo así lo requiera

y lo decida la Junta General de Accionistas de

la Compañía. Artículo Tercero.- PLAZO.- El plazo

de duración de la Compañía es de cincuenta años

que se contarán a partir de la fecha de inscrip-

ción del contrato de sociedad en el Registro Mer-

cantil del cantón Guayaquil. Artículo Cuarto.- CAPI-

TAL.- El capital social de la Compañía es de

setecientos mil sucres, dividido en setecien-

tas acciones nominativas y ordinarias de -

un mil sucres de valor cada una, representa-

das por el correspondiente título que será firmado

por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Quinto.- RESPONSABILIDAD Y VOTACION.- Los

accionistas responden únicamente por el monto de

sus acciones. Y, en las Juntas Generales cada ac-

ción pagada de un mil sucres da derecho a un

voto. Las acciones que no estén totalmente libera-

das tendrán derecho a voto en proporción a su

valor pagado. Artículo Sexto.- La propiedad de las

acciones nominativas se prueba por su inscripción

en el Libro de Acciones y Accionistas de la Com-

pañía; y, toda transferencia de acción o acciones,

por cualquier causa que esta ocurra se sujetará

a las disposiciones que sobre la materia contiene



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYÁQUIL

05.004

la Ley de Compañías. Artículo Séptimo.- Toda persona que adquiriera la propiedad de una o mas acciones por compra, herencia o cualquier otro título, queda, sometida a los estatutos de la Compañía, lo mismo que a las demás obligaciones y responsabilidades. Artículo Octavo.- En caso de pérdida o destrucción de acciones se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas reunida con el quórum legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitieren en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Artículo Décimo Primero.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante mandatarios. El poder conferido a un accionista puede ser mediante una simple carta dirigida al Gerente General de la Compañía. Los administradores y el Comisario de la Compañía no pueden ser apoderados. Artículo Décimo Segundo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La di

rección y el gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración de la misma al Directorio, al Presidente del Directorio, al Gerente General y al Gerente, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General la componen los accionistas; y, constituida en la forma que señala la Ley y los estatutos, representa la suma de poderes y el gobierno supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas de ella. Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, previa citación hecha por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con expresión de lugar, día y hora y objeto de la reunión, y, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, convocatoria que la hará el Presidente o el Gerente General, individual o conjuntamente y, la extraordinaria en cualquier época, cuando lo convoquen dichos funcionarios, el Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Se considerará legalmente constituida en primera convocatoria si se halla representado por los concurrentes a la sesión mas de



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

50.000

I

la mitad del capital social pagado. Cuando no se  
reuna dicha representación se hará una segunda  
convocatoria por la prensa con ocho días de anti-  
cipación por lo menos al día fijado para la reu-  
nión y anunciándose que la Junta se constituirá  
sea cual fuere el número y representación de los  
accionistas que asistan. A Toda Junta debe ser es-  
pecial e individualmente convocado el Comisario de  
la Compañía. Queda a salvo los casos del artícu-  
lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Ar-  
tículo Décimo Quinto.- La Junta General de Accio-  
nistas se entenderá convocada y quedará válida-  
mente constituida en cualquier tiempo y en cual-  
quier lugar dentro del territorio nacional para  
tratarse cualquier asunto, siempre que este presen-  
te todo el capital social pagado y los asisten-  
tes, quienes deberán suscribir el acta correspon-  
diente, acepten por unanimidad la celebración de la  
Junta. Artículo Décimo Sexto.- La Junta General de  
Accionistas será dirigida por el Presidente de  
la Compañía y la oficina como Secretario el Ge-  
rente General de la misma. La Junta General ter-  
minará con la aprobación del acta de la sesión y  
la suscribirán quien la haya presidido y el Se-  
cretario. Las actas de Junta General de Accionis-  
tas serán llevadas en hojas móviles mecanografiadas  
por ambos lados, foliadas y rubricadas por el Se-  
cretario. Artículo Décimo Séptimo.- Son atribuciones

I  
de la Junta General de Accionistas : a) Elegir siete

te Directores quienes entre ellos elegirán al

Presidente del Directorio el que a su propio tiempo -

será Presidente de la Compañía ; al Gerente General.

Los Directores durarán un año en sus funciones y

podrán ser reelegidos indefinidamente ; b) designar

un Comisario Principal y uno Suplente, que durará

un año en su función ; c) suspender o sustituir a

dichos funcionarios cuando a juicio de la Junta

hubiere suficiente motivo para ello ; d) la consi-

deración, aprobación o modificación de la memoria

anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias ; re-

parto de utilidades e Informe del Comisario, presen-

tados por los funcionarios respectivos ; e) resolver

acerca de la fusión, transformación, disolución y li-

quidación de la Compañía y sobre el aumento o dis-

minución del capital social de la misma ; f) autori-

zar la venta o gravámenes que se constituyeren

sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía ;

g) determinar los deberes de los Directores, que no

estén especificados en estos estatutos ; y h) cono-

cer y resolver todas las demás cuestiones sometidas

a su consideración por los funcionarios y accionis-

tas de la Compañía y que consten en la convocatoria.

Artículo Décimo Octavo .- Salvo las excepciones pre-

vistas en la Ley, las resoluciones de Junta General

de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión ; y, acorda-



Dr. MIGUEL VEINAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

11 DIRECTORIO 112

das, obligan a todos los accionistas de la Compañía aun cuando no hubieren concurrido a la reunión.

Artículo Décimo Noveno.- DEL DIRECTORIO.- La Com-

pañía tendrá un Directorio compuesto de siete miembros, de entre los cuales, la primera vez que

sesione, elegirá al Presidente del Directorio el

que será al propio tiempo Presidente de la Compañía.

Artículo Vigésimo.- El Directorio debe reunirse ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente

cuando lo convoque el Presidente o a pedido de

tres de los Directores o de accionistas que repre-

senten por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social. Artículo Vigésimo Primero.- El quo-

rum necesario para que pueda sesionar la Junta

del Directorio es de cuatro de sus miembros; y

las resoluciones de la Junta del Directorio se toma-

rán por simple mayoría de votos de sus asistentes.

Artículo Vigésimo Segundo.- La Junta del Directorio

será dirigida por el Presidente de la Compañía y

actuará como Secretario el Gerente General o cual-

quiera de los miembros del Directorio.- La Jun-

ta del Directorio terminará con la aprobación del

acta de la sesión, acta que será firmada por todos

los asistentes a la reunión. Las actas de Junta

del Directorio serán llevadas en la misma forma que

las actas de Junta General de Accionistas. Artícu-

lo Vigésimo Tercero.- En caso de ausencia de

mas de un mes, de enfermedad, de incapacidad tem-

I

poral o permanente del Presidente de la Compañía, para el desempeño de su cargo, le subrogará uno de los Directores en orden de nombramiento y quien tendrá, en el desempeño de sus funciones temporales los mismos deberes y atribuciones que el Presidente titular. Artículo Vigésimo Cuarto.- En caso de ausencia de mas de un mes, de enfermedad o incapacidad temporal del Gerente General para el desempeño del cargo, le subrogará uno de los directores en orden de nombramiento. En estos casos, el Gerente General encargado deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Vigilar la administración de la Compañía ;b) disponer la fiscalización de obras, negocios y contabilidad ; d) aprobar los créditos que se obtengan en el exterior cualquiera que fuere su cuantía; c) autorizar toda compra o venta de activos fijos cuya cuantía pase de un millón de sucres; d) autorizar toda compra de materia prima cuyo monto pase de cinco millones de sucres ; e) aprobar el plan de inversiones que le sea propuesto por el Gerente General ; f) Dictar reglamentos de trabajo ; g) autorizar la adquisición de bienes raíces; h) aconsejar a la Junta General de Accionistas la distribución de las ganancias , gratificaciones, dividendos para accionistas y amortización;i) fijar los -



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYÁQUIL

sueldos del Gerente General, del Gerente y subgerente; y, j) todos los demás asuntos que le correspondan

por ley o por estos estatutos. Artículo Vigésimo

Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Ade-

más de los que constan señalados en estos Estatu-

tos : a) Presidir las Juntas Generales de Accionis-  
tas y del Directorio ; b) cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de dichos Organismos y los presen-

tes estatutos ; y c) proceder conjuntamente con el

Gerente General en todos los casos señalados en

los presentes Estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo.-

DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta

General de Accionistas por un período de dos

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejerce-

rá, una vez inscrito su nombramiento con la razón

de su aceptación en el Registro Mercantil, la repre-

sentación legal de la Compañía. Artículo Vigésimo

Octavo.- Corresponde al Gerente General administrar

los negocios y operaciones de la Compañía en la for-

ma mas amplia, de conformidad con la facultad que

le da la Ley y los Estatutos ; b) nombrar a o a los

subgerentes que fueren necesarios para la mejor mar-

cha de la administración de la Compañía ; c) dictar

el presupuesto para gastos generales y pago de

sueldos y salarios ; d) dirigir la contabilidad,

archivo y correspondencia de la Compañía ; e) presen-

tar anualmente un informe de labores a la Junta

General de Accionistas ; f) cumplir con las resolu-

clones de Junta General de Accionistas y Junta del Directorio ; g) manejar los fondos de la Compañía, bajo su responsabilidad abrir y manejar cuentas corrientes ; y h) realizar todos los actos y contratos, suscribiendo el o los documentos correspondientes, con y en relación a la actividad de la Compañía y que de conformidad con la Ley y los presentes estatutos este facultado para hacerlos. Artículo Vigésimo Noveno .- DEL COMISARIO .- Para fiscalizar la contabilidad de la Compañía y su administración, la Junta General de Accionistas nombrará anualmente un comisario principal y uno suplente. El comisario suplente actuará sólo cuando falte el principal. Artículo Trigésimo .- Corresponde al Comisario fiscalizar los libros y operaciones de la Compañía ; informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación financiera de la Compañía y sobre el balance general ; y, en caso de urgencia, convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas. Artículo Trigésimo Primero.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas . Y, en cuanto a su liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Actuará como liquidador el Gerente General sino hubiere oposición de la Junta General de Accionistas ; y, si así fuere, se seguirán las normas de la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo



MIGUEL VERNAXA A. 1

Carlos Béchano Quintero

GUAYAQUIL 2

Segundo.- El reparto de utilidades líquidas se veri-

ficará después de efectuar las siguientes deduc-  
ciones : no menos del diez por ciento para cons-

tituir el fondo de reserva legal y el porcenta-

je que la Junta General resuelva para fondos de  
amortización, fomento de la Compañía y eventualida-

des, así como la participación de los trabajadores que

dispone la Ley. Artículo Trigésimo Tercero .- "Las

disposiciones de estos estatutos pueden reformarse

en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley de

la materia, objeto y fines específicos de la Com-

pañía . Dichas modificaciones y reformas se resolve-

rán en Junta General de Accionistas, con el quórum

legal y en una sola sesión. Artículo Trigésimo Cuar-

to .- La duda sobre la inteligencia o interpre-

tación de cualquier artículo de estos estatutos

será resuelto por la Junta General, integrada con

el quórum legal y en una sola sesión, primando

siempre el interés de la Compañía .- C L A U S U -

L A T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL .- Los fundadores de "Inmoindus-

trial Saturno S.A." declaramos que el capital so-

cial de la Compañía que a es tan de setecien-

tos mil sucres se encuentra suscrito y paga-

do en su totalidad de la siguiente manera:

La compañía "Inversiones Satirión S.A.", suscribe

seiscientas noventa y seis acciones nominativas ordi-

narias de un mil sucres de valor cada una y las paga con

I

la aportación en especie que transfiere a favor de la Compañía que en este instrumento se constituye, consistente en un solar ubicado en la Lotización Industrial Satirión, el mismo que mas adelante se describirá y que ha sido avaluado por todos los fundadores en la suma de seiscientos noventa y seis mil sucres. Y, los cuatro fundadores restantes señores doctor Jorge Luis Rojas Silva, Abogado Angel Guerrero Rojas, doña Irene Hurtado de Falconí y Francisco Villacres Cueva se suscribieron individualmente a una acción nominativa ordinaria de un mil sucres de valor; habiendo pagado cada uno de ellos por su respectiva acción la suma de un mil sucres en dinero efectivo y de contado. Por lo que las setecientas acciones suscritas que representan la totalidad del capital social, que es de setecientos mil sucres; han sido íntegramente pagadas. C L A U S U L A C U A R T A : A P O R T A C I O N E N E S P E C I E . - Dentro del capital social de la compañía hay una aportación en especie efectuada por la compañía "Inversiones Satirión S.A.", consistente en el lote de terreno número cuatro de la manzana "A" de la lotización Industrial Inversiones Satirión, lote de terreno de ocho mil seiscientos veinte metros cuadrados, el mismo que formó parte de la hacienda Prosperina",



Dr. MIGUEL VERNAZA

Notario Décimo Quinto

GUAYAQUIL

66-000

1 parroquia Pascuales del cantón Guayaquil, y que  
2 ahora se encuentra dentro del perímetro ur-  
3 bano de la ciudad de Guayaquil, teniendo el  
4 Código sesenta y seis-ciento uno - cero cua-  
5 tro dentro del Catastro de Guayaquil ; y ,  
6 los siguientes linderos y dimensiones : Por -  
7 el Norte , lote número uno, con veinte y -  
8 cuatro metros de longitud ; por el Sur ,  
9 calle sin nombre de la lotización , sesenta  
10 y cuatro metros de longitud ; Este, lote nú-  
11 mero cinco , con ciento cincuenta metros de  
12 longitud ; y Oeste, diagonal de sesenta y dos  
13 a la hacienda Prosperina y ciento un me-  
14 tros al lote número tres ; medidas y linder-  
15 ros que dan una área para este lote  
16 de ocho mil seiscientos veinte metros cua-  
17 drados. El lote de terreno acabado de des-  
18 cribir ; fué adquirido por su propietaria "In-  
19 versiones Satirión S.A." junto con mayor ex-  
20 tensión de terreno a su anterior propieta-  
21 ria la señora Cecilia Gómez de Pareja , me-  
22 diante contrato de compraventa celebrado el  
23 quince de noviembre de mil novecientos <sup>92</sup>  
24 sesenta y siete ante el Notario Segundo del  
25 cantón Guayaquil, escritura que se inscribió en  
26 el Registro de la Propiedad de Guayaquil el  
27 veintiuno de febrero de mil novecientos se-  
28 tenta y ocho . La original vendedora lo hubo

I

1 por herencia de su señor padre ingeniero Jo-  
2 sé Antonio Gómez Gault que era prople-  
3 tario de la hacienda "Mapasingue", y en  
4 virtud de lo cual obtuvo la sentencia  
5 de posesión efectiva de los bienes he-  
6 reditarios, dictada por el Juez Tercero  
7 Provincial del Guayas el diez y ocho de  
8 octubre de mil novecientos cuarenta y  
9 ocho, inscrita el cinco de noviembre del  
10 mismo año así como la división de los bie-  
11 nes hereditarios, mediante escritura pública  
12 extendida el quince de diciembre de mil  
13 novecientos cuarenta y nueve ante el Nota-  
14 rio de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Le-  
15 desma, inscrita el veinte de los mismos  
16 mes y año en el Registro de la Propie-  
17 dad de Guayaquil.- Así pues, la fundadora -  
18 y aportante compañía "Inversiones Satirión S.  
19 A." como propietaria del lote de terreno  
20 número cuatro de la manzana "A" de la plo-  
21 tización Satirión, acabado de descubrir, tiene  
22 a bien por las interpuestas personas de sus  
23 representantes legales los señores Eduardo Ver-  
24 naza Requena y don Anthony Gittes, como  
25 Gerente y Presidente, respectivamente, trans-  
26 ferir en propiedad a la Compañía "Inmo-  
27 dustrial Saturno S.A.", que en este ins-  
28 trumento se constituye, el lote de terreno



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

03.10.10

I

1 descrito en la cláusula que antecede, como su aporte  
2 en especie al capital social de dicha compañía,  
3 sin reservarse de dicho lote de terreno nada  
4 para la aportante. C L A U S U L A Q U I N T A: AVALUO  
5 Y ACEPTACION DE LA APORTACION EN ESPECIE.- Los funda-  
6 dores de "Inmoindustrial Saturno S.A." señores doña Irene  
7 Hurtado de Falconí, doctor Jorge Luis Rojas, Abogado Angel  
8 Guerrero Rojas, don Francisco Villacrés Cueva, e, "Inver-  
9 siones Satirión S.A.", por las interpuestas personas de  
10 los señores don Eduardo Vernaza Requena y don Antho-  
11 ny Gittes, en sus condiciones de Gerente y Presiden-  
12 te, respectivamente, declaran que aceptan para la Com-  
13 pañia que constituyen la aportación en especie efectua-  
14 da por la compañía "Inversiones Satirión S.A.", descrita  
15 en la cláusula que antecede; y, que dicha aportación en  
16 especie ha sido avaluada por todos ellos, en la suma de  
17 seiscientos noventa y seis mil sucres; y que dicho bien  
18 raíz queda incorporado al patrimonio de la compañía a  
19 partir de la presente fecha. C O L A U S U L A S E X-  
20 T A: SANEAMIENTO.- La compañía aportante, por in-  
21 termedio de sus representantes legales señores don  
22 Eduardo Vernaza Requena y don Anthony Gittes,  
23 tienen a bien declarar que el lote de terreno  
24 que la Compañía aporta en especie,  
25 descrito anteriormente, luego de la liberación -  
26 de hipoteca abierta que pesa sobre el mismo  
27 y que en la cláusula siguiente va a efectuar-  
28 se, no soporta gravamen de naturaleza alguna,

I

1 pese a lo cual se compromete al saneamiento de  
2 Ley. C L A U S U L A S E P T I M A: LIBERACION PARCIAL  
3 DE HIPOTECA ABIERTA.- La Compañía Inversiones Sa-  
4 tirión S.A." constituyó en favor de la compa-  
5 ñía "Adela Internacional Financing Company S.A."  
6 hipoteca abierta, sobre una serie de solares de  
7 la manzana "A" de la "Lotización Industrial" de  
8 propiedad de esa compañía, entre los cuales es-  
9 ta el solar número cuatro, habiendo suscrito  
10 la correspondiente escritura pública ante el No-  
11 tario doctor Jorge Jara Grau el veinte y  
12 cuatro de noviembre de mil novecientos se-  
13 tenta y ocho, inscrita el diez y seis de agos-  
14 to de mil novecientos setenta y nueve. Ex-  
15 puestos estos antecedentes el señor Abogado Es-  
16 teban Amador Réndón, en su calidad de apodera-  
17 do especial de la Compañía "Adela Internacional  
18 Financing Company Sociedad Anónima", según cons-  
19 ta del documento pertinente adjunto a esta  
20 escritura en once fojas útiles, protocolizado  
21 en la Notaría del doctor Jorge Jara Grau  
22 con fecha veinticuatro de agosto de mil no-  
23 vecientos setenta y nueve; y plenamente facultado  
24 para ella, tiene a bien liberar la hipote-  
25 ca abierta y declara cancelado el gravamen  
26 hipotecario que pesa sobre el lote de terreno  
27 número cuatro de la manzana "A", declarando al  
28 propio tiempo que la hipoteca abierta men-



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

00.000

II

1 cionada anteriormente subsiste en su totalidad -  
2 sobre el resto de los bienes de la Lotización afect-  
3 tados con ella. C L A U S U L A O C T A V A :  
4 GASTOS .- Todos los que demande y correspondan  
5 a la transferencia de dominio del bien que  
6 se aporta en especie, serán de cuenta y cargo  
7 de la compañía aportante. C L A U S U L A N O V E-  
8 N A : OTRAS ESTIPULACIONES .- Los fundadores -  
9 de "Inmoindustrial Saturno S.A." declaramos que  
10 no hemos reservado en nuestro provecho corre-  
11 taje o beneficio particular tomado del capi-  
12 tal social o representado en acciones o  
13 obligaciones de beneficio. Se autoriza al fun-  
14 dador doctor Jorge Luis Rojas para que gestio-  
15 ne la aprobación del presente contrato de  
16 compañía así como para que haga la primera  
17 convocatoria a la Junta General de Accionistas pa-  
18 ra la elección de Administradores y Directo-  
19 res de la Compañía. C L A U S U L A D E C I-  
20 M A : DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se agregarán  
21 como tales: el certificado del señor Regis-  
22 trador de la Propiedad de Guayaquil, respec-  
23 to al bien raíz que se aporta en especie ;  
24 el certificado de Integración de capital ;  
25 los nombramientos de Presidente y Gerente  
26 de "Inversiones Saturno S.A." y una copia cer-  
27 tificada del acta de la Junta General de  
28 Accionistas de la misma Compañía celebrada

I

1 el veinte y dos de julio de mil novecientos  
2 ochenta, sesión en la cual se autorizó la  
3 aportación en especie efectuada por la fun-  
4 dadora "Inversiones Satirion S.A."; el poder es-  
5 pecial que la Compañía "Adela International  
6 Financing Company S.A." otorga al abogado Es-  
7 teban Amador Rendón; y, los certificados de  
8 los fundadores de no ser deudores del  
9 Fisco. Usted, señor Notario, se dignará agre-  
10 gar las demás cláusulas de estilo. (fir-  
11 ma ilegible) Doctor Jorge Luis Rojas, Abo-  
12 gado. Registro número ciento quince.- H A S-  
13 TA AQUI LA MINUTA QUE  
14 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
15 PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITAN-  
16 TES.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, ju-  
17 nio veinte y dos de mil novecientos setenta  
18 y siete. Señor Don EDUARDO VERNAZA REQUENA,  
19 Ciudad. De mis consideraciones; Cúmpleme poner  
20 en su conocimiento que la Junta General  
21 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
22 "INVERSIONES SATIRION S.A." constituida mediante  
23 escritura pública autorizada por la Encargada  
24 de la Notaría Novena de Guayaquil, Abogada  
25 Leonor y Game Peña, el día doce de mayo de  
26 mil novecientos setenta y siete, inscrita en el  
27 Registro Mercantil de este cantón, el nueve  
28 de junio del mismo año en sesión celebrada -



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

03 022

II

1 el día de hoy resolvió designar a usted GEREN-  
2 TE de la Compañía, por un período de cinco  
3 años y con los deberes y atribuciones  
4 constantes en sus estatutos sociales. En el de-  
5 sempeno de sus funciones usted ejercerá, con-  
6 juntamente con el Presidente de la Compañía,  
7 la representación legal, judicial y extrajudicial  
8 de la misma. Muy atentamente. (firma ilegible)  
9 Abogado Esteban Amador Rendón. SECRETARIO AD-HOC  
10 DE LA SESION. Conste expresamente que acepto el  
11 nombramiento que antecede. Guayaquil, junio veinte  
12 y dos de mil novecientos setenta y siete.  
13 (firma ilegible) Eduardo Vernaza Requena. Queda  
14 inscrito este Nombramiento de fojas catorce  
15 mil quinientos sesenta y seis a catorce mil  
16 quinientos sesenta y siete, número tres mil  
17 ciento noventa y nueve del Registro Mercantil;  
18 y, anotado bajo el número diez y ocho mil  
19 seiscientos veintiuno del Repertorio; archiván-  
20 dose los certificados de Registro y Defen-  
21 sa Nacional.- Guayaquil, junio treinta de  
22 mil novecientos setenta y siete. - El Re-  
23 gistrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado  
24 Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mer-  
25 cantil del cantón Guayaquil. Hay dos sellos  
26 que dicen: Registro Mercantil cantón Guayaquil.  
27 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Va-  
28 lor pagado por este trabajo ciento treinta

1 y seis sucres sesenta centavos .- N O M B RA-  
 2 M I E N T O .- Guayaquil, junio veinte y  
 3 dos de mil novecientos setenta y siete.  
 4 Señor don ANTHONY F. GITTES . Ciudad , De  
 5 mis consideraciones : Cúpleme poner en su  
 6 conocimiento que la Junta General Extraordi-  
 7 naria de Accionistas de la Compañía "IN-  
 8 VERSIONES SATIRION S.A." constituida mediante  
 9 escritura pública autorizada por la Encarga-  
 10 da de la Notaría Novena de Guayaquil, Abo-  
 11 gada Leonor Game Peña, el día doce de  
 12 mayo de mil novecientos setenta y siete,  
 13 inscrita en el Registro Mercantil de es-  
 14 te cantón, el nueve de junio del mismo  
 15 año en sesión celebrada el día de hoy ,  
 16 resolvió designar a usted P R E S I D E N T E  
 17 de la Compañía, por un período de cin-  
 18 co años y con los deberes y las atri-  
 19 buciones constantes en sus estatutos socia-  
 20 les. En el desempeño de sus funciones, us-  
 21 ted ejercerá , conjuntamente con el Geren-  
 22 te General o con el Gerente de la Com-  
 23 pañia, la representación legal, judicial y extra-  
 24 judicial de la misma . Muy atentamente . (fir-  
 25 ma ilegible ) Abogado Esteban Amador Rendón.  
 26 Secretario ad-hoc de la sesión . Conste ex-  
 27 presamente que acepto el nombramiento que  
 28 antecede. Guayaquil, junio veinte y dos de



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

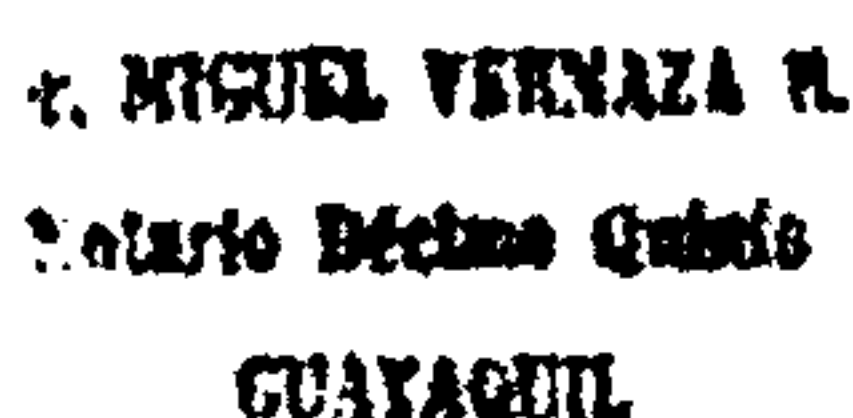
00 000

I

1 mil novecientos setenta y siete. ( firma ile-  
2 gible ) Anthony F. Gittes . Queda inscrito es-  
3 te nombramiento de fojas diez y seis -  
4 mil cuatrocientos ochenta a diez y seis  
5 mil cuatrocientos noventa, número tres mil seis-  
6 cientos nueve del Registro Mercantil y ano-  
7 tado bajo el número veinte mil doscien-  
8 tos quince del Repertorio. Archivándose los  
9 Certificados de Registro y Defensa Nacional.  
10 Guayaquil, a veintinueve de julio y de mil no-  
11 vecientos setenta y siete. El Registrador Mer-  
12 cantil .- ( firma ilegible ) Abogado Héctor Mi-  
13 guel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil  
14 del cantón Guayaquil. Hay dos sellos que  
15 dicen: Registro Mercantil cantón Guayaquil. Re-  
16 gistro Mercantil del cantón Guayaquil. Va-  
17 lor pagado por este trabajo ciento treinta  
18 y seis sucres sesenta centavos. A C T A  
19 D E J U N T A G E N E R A L E X T R A O R-  
20 D I N A R I A D E A C C I O N I S T A S D E  
21 L A C O M P A Ñ I A " I N V E R S I O N E S S A-  
22 T I R I O N S. A. " . En Guayaquil, a los ocho  
23 y treinta minutos de la mañana del día 18  
24 veinte y dos de julio de mil novecien-  
25 tos ochenta, en el quinto piso del edifi-  
26 cio signado con el número trescientos trein-  
27 ta y tres de la calle Pichincha, se reu-  
28 nen los accionistas de la compañía "Inver-

I

1 siones "Satirión S.A.", señores : Anthony E. Gi-  
2 ttes, propietario de ciento veinte y cinco  
3 acciones ; Francisco Nebel Hidalgo en su ca-  
4 lidad de Presidente de NEBU S.A., propieta-  
5 rio de ciento veinte y cinco acciones ;  
6 Eduardo Vernaza Requena, propietario de dos-  
7 cientas cincuenta acciones ; abogado Esteban -  
8 Amador Rendón, en su calidad de Presidente  
9 de EARSA INVERSIONES S.A. y propietario de  
10 sesenta y dos acciones ; abogado Jaime Ne-  
11 bot Saadi , representado según cartas poder  
12 que se archivan a INGERSA S.A., propieta-  
13 rio de sesenta y dos acciones de INGERSA  
14 S.A. y EARSA INVERSIONES S.A., propietaria  
15 de una acción , al señor Juan Gildemeister  
16 Kraft y Compañía Agrícola Hispanoamericana  
17 (AGRIAMERICA ) S.A. propietarios de uno de  
18 sesenta y dos acciones y además ambos  
19 propietarios de una acción ; y , señora Ce-  
20 cilia Gómez Hurturralde viuda de Pareja, re-  
21 presentada por su apoderado señor José An-  
22 tonio Gómez Hurturralde, propietaria de dos-  
23 cientas cincuenta acciones ; con lo que se  
24 encuentra reunida la totalidad del capital  
25 social pagado de esta compañía . Todas las  
26 acciones son ordinarias, nominativas por un  
27 mil sucres cada una. Los accionistas por una-  
28 nidad y de conformidad con el artículo doscien-



1 tos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en se-  
2 sión de Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar so-  
3 bre la transferencia de dominio de un lote de terreno de propie-  
4 dad de la Compañía. Se instala la sesión bajo la Presidencia  
5 del titular de la Compañía, señor Anthony F. Gittes y actúa de  
6 Secretario el Gerente General, señor José Antonio Gómez Iturral-  
7 de, quien manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en  
8 el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y -  
9 que la lista respectiva formará parte del expediente de esta Jun-  
10 ta. El señor Anthony F. Gittes manifestó que como conocen los  
11 accionistas se compró a la señora Cecilia Gómez Iturralde viuda  
12 de Pareja algunos lotes de terreno. Que existe la posibilidad  
13 de aportar el lote de terreno signado con el número cuatro de la  
14 manzana A para la constitución de una compañía y que pide a la  
15 Junta se autorice este aporte. La Junta después de escuchar las  
16 palabras de su Presidente y deliberar al respecto, resolvió por  
17 unanimidad: UNO: Aportar el lote número cuatro de la manzana A pa-  
18 ra la constitución de una compañía. DOS.-Autorizar al señor Antho-  
19 ny F. Gittes, Presidente y señor José Antonio Gómez Iturralde, Ge-  
20 rente General o a quienes hagan sus veces, para que con amplias  
21 e ilimitadas facultades suscriban la correspondiente escritura  
22 pública de constitución de una compañía y de aporte y transfe-  
23 rencia de dominio del terreno y llene todos los requisitos le-  
24 gales que fueren necesarios para perfeccionar esta transfe-  
25 rencia y constiución de Compañías con aporte. No habien-  
26 do otro asunto de que tratar, se concede un receso  
27 para la elaboración de la presente Acta, hecho lo  
28 cual, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta,

7

siendo aprobada por unanimidad, dejando constancia el Gerente-Secretario de que formarán parte del expediente de esta Junta las cartas-representación, el poder del señor José Antonio Gómez Iturralde, la lista de asistentes y una copia de la presente Acta certificada por él, con lo que termina la sesión a las nueve y treinta de la mañana, firmando para constancia todos los asistentes. (firma) Francisco Nebel Hidalgo. (firma) Eduardo Vernaza R. (firma) Abogado Esteban Amador Rendón. (firma) Anthony F. Gittes. - (firma) Abogado Jaime Nebot Saadi. (firma) José Antonio Iturralde. - Es fiel copia de su original. - LO CERTIFICO : (firma ilegible) JOSE ANTONIO GOMEZ ITURRALDE. Secretario.

El Registrador de la Propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco hasta esta fecha no aparece que LA COMPAÑIA INVERSIONES SATIRION S.A. haya enajenado los lotes signados con los números: Uno, Tres, Cuatro, Cinco y seis de la manzana A; Once, Trece, y dieciséis de la manzana B; Diecinueve y Veintiuno de la manzana C; Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta, Treintiuno, y Treintidós de la manzana F; Treinta y seis de la manzana H; Cuarenticinco, Cuarentiséis, Cuarentinueve, Cincuenta, Cincuentiuno, cincuentidós; de la manzana N; de la Lotización Industrial que formó parte del



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

fundo Mapasingue de la parroquia Pascuales de este cantón. Ni que estén sujetos a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectados con mas gravamen que una hipoteca abierta o constituida a favor de Adela Internacional Financing Company S.A. según escritura pública extendida el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho ante el notario doctor Jorge Jara Grau inscrita el diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve; Hipoteca que grava los lotes de la manzana A; Once de la manzana B; Diez y nueve, y, Veintiuno de la manzana C; Veinticinco, Veintiseis, Veintiocho y Treinta de la manzana F; los lotes de la manzana N antes mencionados. Adquirio por compra a Cecilia Gómez de Pareja según escritura pública extendida el quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario - Abogado Jorge Jara Delgado notario suplente en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, inscrita el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. - Los linderos y medidas del lote Uno de la manzana A son: por el Norte calle sin nombre de la propia lotización con una extensión de cincuenta y nueve metros; por el Sur los lotes números cuatro-cinco y seis con una extensión de ciento diez y nueve metros; por el Este el lote número dos con una extensión de setenta y cinco metros y por el Des-

te terrenos de la Hacienda Prosperina con una extensión de noventa y seis metros sesenta y cinco centímetros; medidas que dan una superficie de Seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados.-

Los linderos y medidas del lote Tres de la manzana A son: por el Norte línea diagonal con hacienda Prosperina con ciento veinte y ocho metros cincuenta centímetros; por el Sur calle sin nombre de la lotización con una extensión de ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; y por el Este el lote número cuatro con ciento un metros; medidas que dan una área de cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.-

LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA A; por el Norte lote número uno con veinte y cuatro metros; por el Sur calle sin nombre de la misma lotización con sesenta y cuatro metros de extensión; por el Este el lote número cinco con ciento cincuenta metros; y por el Oeste diagonal de sesenta y dos metros a la Hacienda Prosperina y ciento un metros al lote número tres, medidas que dan una área de ocho mil seiscientos veinte metros cuadrados.

LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA A SON: por el Norte el lote número uno con cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; por el Sur calle sin nombre de la propia lotización con cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; por el Este el lote

001020



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

número seis con ciento cincuenta metros y por el

Oeste lote número cuatro con ciento cincuenta me-  
tros de extensión, medidas que dan una superficie  
de siete mil ciento veinticinco metros cuadrados.

LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE SEIS DE LA MANZANA

A SON: por el Norte el lote número uno con cuaren-  
ta y siete metros cincuenta centímetros; por el

Sur calle sin nombre de la propia lotización tam-  
bién con cuarenta y siete metros cincuenta centí-  
metros por el Este los lotes números siete y

ocho con ciento cincuenta metros; y por el Oeste  
el lote número cinco con ciento cincuenta metros

de extensión, medidas que dan una área de Siete  
mil ciento veinte y cinco metros cuadrados. MANZANA

B: LOTE NUMERO ONCE: por el Norte el lote número  
nueve con setenta y cinco metros de extensión;

por el Sur el lote número trece con igual medi-  
da; por el Este el lote número once con sesen-  
ta y dos metros cincuenta centímetros de extensión;

y por el Oeste calle sin nombre de la propia  
lotización con los mismos sesenta y dos metros

cincuenta centímetros de extensión, medidas que  
dan una área de cuatro mil seiscientos ochenta y

siete metros cuadrados cincuenta decímetros cua-  
drados. LOTE NUMERO TRECE: por el Norte el lote

número once con setenta y cinco metros de ex-  
tensión; por el Sur el lote número quince con

igual medida de setenta y cinco metros; por el

I  
Este el lote número catorce con cincuenta metros de

extensión y por el Oeste calle sin nombre de la

propia lotización con la misma extensión de cincuenta

metros; medidas que dan una superficie de tres

mil setecientos cincuenta metros cuadrados. LOTE NU-

mero DIECISEIS DE LA MANZANA B: por el Norte el

lote número catorce con setenta y cinco metros

de extensión; por el Sur calle sin nombre de la

misma lotización con igual medida de setenta y

cinco metros; por el Este también calle sin nombre

de la propia lotización con cincuenta metros y por

el Oeste el lote número quince con la misma ex-

tensión de cincuenta metros, medidas que dan una

área de tres mil setecientos cincuenta metros cua-

drados.- MANZANA C: LOTE NUMERO DIECINUEVE: por

el Norte lote número diez y siete con ciento veinte

y cinco metros cincuenta centímetros de extensión

por el Sur lote número veinte y uno con igual

medida de ciento veinte y cinco metros cincuenta

centímetros; por el Este lote número veinte con

cincuenta y seis metros veinte y cinco centímetros;

por el Oeste calle sin nombre de la propia lotiza-

ción también con cincuenta y seis metros veinte

y cinco centímetros de extensión, medidas que dan

una área de siete mil cincuenta y nueve metros

cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados -

cincuenta centímetros cuadrados.- LOTE VEINTIUNO DE

LA MANZANA C: por el Norte lote número diez y



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

nueve con ciento veinte y cinco metros cincuenta  
centímetros de extensión; por el Sur lote número  
veinte y tres con igual medida; esto es ciento vein-  
te y cinco metros cincuenta centímetros; por el  
Este lote número veinte y dos con cincuenta y seis  
metros veinte y cinco centímetros de extensión;  
por el Oeste calle sin nombre de la propia lotiza-  
ción también con cincuenta y seis metros veinte y  
cinco centímetros; medidas que dan una área de sie-  
te mil cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y  
siete decímetros cuadrados cincuenta centímetros cua-  
drados. MANZANA F LOTE NUMERO VEINTICINCO por el  
Norte en diagonal hacienda Prosperina con una ex-  
tensión de ciento setenta y un metros; por el Sur  
calle sin nombre de la propia lotización con cien-  
to siete metros y por el Este lotes números Veinti-  
seis y Veintisiete esto es conformando un triangu-  
lo con un lote de seis mil quinientos veinte y  
siete metros cuadrados. LOTE VEINTISEIS: por el  
Norte en diagonal Hacienda Prosperina con ciento  
diez y ocho metros de extensión; por el Sur lote nú-  
mero veinte y siete con setenta y cinco metros;  
por el Este lote número veinte y ocho con ciento  
trece metros y por el Oeste diez y nueve metros  
nada el lote número veinte y cinco; medidas que  
dan una área de cuatro mil novecientos cincuenta  
metros cuadrados. LOTE NUMERO VEINTE Y SIETE por  
el Norte lote número veinte y seis con setenta

y cinco metros de extensión; por el Sur; calle sin  
 nombre de la lotización; también con setenta y cin-  
 co metros; por el Este lote número veinte y nueve  
 con ciento tres metros y por el Oeste lote nú-  
 mero veinte y cinco con igual extensión de ciento  
 tres metros, medidas que dan una superficie de siete  
 mil setecientos veinte y cinco metros cuadrados.-  
 LOTE NUMERO VEINTE Y OCHO; por el Norte calle -  
 sin nombre de la propoa lotización con setenta y  
 siete metros de extensión; por el Sur el lote núme-  
 ro veinte y nueve con ochenta y cinco metros de  
 extensión; por el Este los lotes números treinta  
 y treintuno con una medida de ciento veinte y  
 cinco metros y por el Oeste catorce metros hacia  
 Hacienda Prosperina en diagonal y ciento trece  
 metros para lote número veinte y seis, medidas  
 que dan una área de diez mil quinientos setenta  
 y siete metros cuadrados. LOTE NUMERO VEINTE Y NUE-  
 VE; por el Norte lote número veinte y ocho con  
 ochenta y cinco metros de extensión por el Sur  
 calle sin nombre de la lotización con los mismos  
 ochenta y cinco metros; por el Este con lotes nú-  
 meros treinta y uno, y treinta y dos con ciento  
 tres metros de medida y por el Oeste el lote nú-  
 mero veinte y siete también con ciento tres metros  
 de extensión, medidas que dan una superficie de  
 ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros  
 cuadrados.- LOTE NUMERO TREINTA DE LA MANZANA F;



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

por el Norte calle sin nombre de la misma lotiza-  
ción con ochenta y cinco metros de extensión; por  
el Sur lote número treinta y uno también con ochenta  
y cinco metros; por el Este calle sin nombre  
con setenta y seis metros y por el Oeste el lote  
número veinte y ocho también con setenta y seis  
metros de extensión; medidas que dan una superfi-  
cie de seis mil cuatrocientos sesenta metros cua-  
drados.- LOTE NUMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA  
F: por el Norte por el lote número treinta con  
ochenta y cinco metros de extensión; por el Sur  
el lote número treinta y dos también con ochenta  
y cinco metros; por el Este calle sin nombre de  
la lotización con setenta y seis metros y por  
el Oeste los lotes números veinte y ocho, y  
veintinueve en una extensión de setenta y dos me-  
tros, medidas que dan una área de seis mil cua-  
trocientos sesenta metros cuadrados.- LOTE NUMERO  
TREINTA Y DOS DE LA MANZANA F: por el Norte el  
lote número treinta y uno con ochenta y cinco me-  
tros de extensión; por el Sur calle sin nombre de  
la lotización también con ochenta y cinco metros;  
por el Este también calle sin nombre con setenta  
y seis metros de extensión y por el Oeste el lote  
número veinte y nueve con los mismos setenta y  
seis metros de medida, dan una área de seis mil  
cuatrocientos sesenta metros cuadrados.- MANZANA H  
LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS: por el Norte calle

sin nombre de la propia lotización con setenta y cinco metros de extensión; por el Sur lote número treinta y ocho con similar extensión de setenta y cinco metros; por el Este el lote número treinta y siete con cincuenta y siete metros de extensión; y por el Oeste calle sin nombre con igual número de metros o sea cincuenta y siete metros, medidas que dan una área de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados- Manzana N LOTE NUMERO CUARENTA Y CINCO: por el Norte calle sin nombre de la lotización con setenta y cinco metros de extensión; por el Sur lote número cuarenta y siete con igual medida o sea setenta y cinco metros; por el Este el lote número cuarenta y seis con ochenta y tres metros cincuenta centímetros; y por el Oeste calle sin nombre de la lotización con los mismos, ochenta y tres metros cincuenta centímetros de extensión ; medidas que dan una área de seis mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. LOTE NUMERO CUARENTA Y SIETE DE LA MANZANA N: por el Norte el lote número cuarenta y cinco con setenta y cinco metros de extensión ; por el Sur el lote número cuarenta y nueve con igual medida; por el Este el lote número cuarenta y ocho con ochenta y tres metros cincuenta centímetros ; y por el Oeste calle sin nombre con ochenta y tres metros cincuenta centímetros de extensión, medidas que dan una área de seis mil doscientos



MIGUEL VERMAZA A. 1  
Cartero Béchame Quinto  
GUAYAQUIL 2

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| sesenta y dos metros cuadrados cincuenta        |
| decímetros cuadrados . LOTE NUMERO CUARENTA Y   |
| NUEVE DE LA MANZANA N: por el Norte el          |
| lote número cuarenta y siete con setenta        |
| y cinco metros ; por el Sur el lote nú-         |
| mero cincuenta y uno con igual extensión ;      |
| por el Este el lote número cincuenta            |
| con ochenta y tres metros cincuenta centí-      |
| metros ; y por el Oeste calle sin nom-          |
| bre en igual extensión de ochenta y tres        |
| metros cincuenta centímetros ; medidas que      |
| dan una área de seis mil doscientos se-         |
| senta y dos metros cuadrados cincuenta          |
| decímetros cuadrados . LOTE NUMERO CINCUENTA    |
| DE LA MANZANA N: por el Norte el lo-            |
| te número cuarenta y ocho con setenta           |
| y cinco metros ; por el Sur lote número         |
| cincuenta y dos con igual medida ; por el       |
| Este calle sin nombre con ochenta y             |
| tres metros cincuenta centímetros ; y por       |
| el Oeste el lote número cuarenta y <sup>2</sup> |
| nueve también con ochenta y tres metros         |
| cincuenta centímetros de extensión, medidas     |
| que dan una área de seis mil doscien-           |
| tos sesenta y dos metros cuadrados cin-         |
| cuenta decímetros cuadrados . LOTE NUMERO       |
| CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA N: por            |
| el Norte lote número cuarenta y nueve           |

con setenta y cinco metros de extensión;  
por el Sur Avenida Juan Tanca Marengo tam-  
bién con setenta y cinco metros ; por el  
Este el lote número cincuenta y dos con  
ochenta y tres metros cincuenta centímetros;  
y por el Oeste calle sin nombra con  
ochenta y tres metros cincuenta centímetros  
de extensión , medidas que dan una área  
de seis mil doscientos sesenta y dos  
metros cuadrados cincuenta decímetros cuadra-  
dos. LOTE NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA  
MANZANA N: por el Norte lote número cin-  
cuenta con setenta y cinco metros ; por  
el Sur Avenida Juan Tanca Marengo con  
igual extensión ; por el Este calle sin  
nombre de la propia lotización con ochen-  
ta y tres metros cincuenta centímetros ; y  
por el Oeste el lote número cincuenta y uno  
con los mismos ochenta y tres metros cin-  
cuenta centímetros, medidas que dan una área  
de seis mil doscientos sesenta y dos  
metros cuadrados cincuenta decímetros cuadra-  
dos. Guayaquil, nueve de septiembre de mil  
novecientos ochenta.- Enmendado: nueve, Vale. Enmen-  
dado: cantón, metros. Vale (firma ilegible), Doctor  
José Santiago Castillo Barredo, Registrador de  
la Propiedad del cantón Guayaquil. Hay dos  
sellos.- NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO/



MIGUEL VERNAZA R. 1  
Mario Béchins Quinto  
GUAYAQUIL

00.010

SETENTA Y NUEVE. Protocolización de Poder Es-  
pecial a favor de los señores Abogados Es-  
teban Amador Rendón y/o Xavier Amador Ren-  
dón por Adela International Financing Com-  
pany Sociedad Anónima. Señor Notario :  
De conformidad con el numeral dos, artícu-  
lo diez y ocho de la Ley Notarial  
en vigencia, sírvase protocolizar en el  
Registro de escrituras públicas de la No-  
taria Segunda a su cargo una copia cer-  
tificada del Poder Especial a favor  
de los señores Abogado Esteban Amador Ren-  
dón y Xavier Amador Rendón otorgada por  
Adela International Financing Company y So-  
ciedad Anónima, y luego conferirme las co-  
pias que oportunamente solicitare. Atenta-  
mente. (firma ilegible) Esteban Amador, Ren-  
dón. Abogado. Registro número setecientos vein-  
te y dos. NOTARIA y RICARDO FERNANDINI  
ARANA. Número cero seis dos dos uno  
cinco. NUMERO: MIL TREINTA. PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA ADELA INTERNATIONAL FINANCING  
COMPANY SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL  
SEÑOR ESTEBAN AMADOR RENDON Y/O XA-  
VIER AMADOR RENDON y KR cinco y nueve  
cinco cinco. En la ciudad de Lima a  
veinte y tres días del mes de  
julio de mil novecientos setenta y nue-

ve ante mí Ricardo Fernandini Arana, Aboga-

do Notario Público de esta Capital,

con Libreta de conscripción Militar número:

Un millón ciento cuarenta y cuatro mil

novcientos cincuenta y nueve A é Ins-

crito en el Registro Electoral Nacional

bajo el número: dos millones novecientos

diez y siete mil novecientos catorce,

con la correspondiente constancia de ha-

ber sufragado en las últimas elecciones

Generales Nacionales habidas en el País

y con Libreta Tributaria número: cero

cuatrocientos diez mil setecientos trece,

y los Testigos instrumentales de esta

vecindad señores Antenógenes Cuentas Bra-

vo y Jorge Aguilar Rivera, peruanos, con

Libretas de conscripción militar números

doscientos treinta y ocho mil cero cin-

cuenta - cuarenta y siete, y seiscientos do-

ce mil cuatrocientos setenta y uno - A,

e inscritos en el Registro electoral

nacional bajo, los números: Tres millones

doscientos treinta y ocho mil setecien-

tos noventa y tres, y dos millones

quinientos veinte y siete mil quinientos

cuarenta y ocho, con la correspondiente cons-

tancia de haber sufragado y en las últimas

elecciones Generales nacionales habidas en



MIGUEL VERNAXA R. 1  
Calle Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

03.02.72

el País y con libretas tributarias números : D- ciento once mil ciento noventa y dos , y cero ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno, debidamente expedida por la Dirección General de Contribuciones .- ; Comparece el señor HERNANDO FRANCO BRAVO , de nacionalidad Colombiana, vecino de esta ciudad, casado, economista , con carnet de extranjería número : N-cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis, con la correspondiente constancia de estar al día en el pago del impuesto por su derecho de extranjería y con Libreta Tributaria número : cinco diez y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, debidamente expedida por la Dirección General de Contribuciones a quien y procede en nombre y representación de ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA , debidamente autorizado según consta del Poder que se inserta en el cuerpo de <sup>no</sup> la presente escritura pública . El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar é inteligente en el idioma castellano de que doy fé, así como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado

1 y me entrega una minuta debidamente fir-

2 mada para que su contenido sea: elevada

3 a escritura pública la misma que archivo

4 con el número: mil trece; Así como igual-

5 mente doy fé de conocer al otorgante

6 y a los mencionados testigos instrumenta-

7 les, y de haber tenido a la vista su

8 Libreta Tributaria, cuyo tenor literal de

9 la presente minuta es el siguiente:

10 MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR

11 RICARDO FERNANDINI ARA-

12 NA: Sírvase extender en su Registro de

13 Escrituras Públicas una por la cuál

14 conste la de poder especial que otorga

15 ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIE-

16 DAD ANONIMA, una entidad Bancaria cons-

17 tituida y existente de conformidad con

18 las leyes de la República de Panamá

19 con domicilio en Vía España doscientos,

20 Panamá, República de Panamá, debidamente re-

21 presentada por Hernando Franco Bravo, se-

22 gún poder que se insertará a favor de

23 los señores Abogados Esteban Amador Rendón

24 y/o Xavier Amador Rendón en los términos

25 y condiciones siguientes: C L A U S U L A

26 U N I C A : Por la presente ADELA INTERNA-

27 TIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

28 otorga poder especial pero tan amplio y -



MIGUEL VERNATA A. 1

Carlos Bécerra Quintanilla

GUAYAQUIL

suficiente como el derecho fuere necesario a  
- favor de los señores Abogado Esteban Amador  
Rendón y/o Xavier Amador Rendón para que  
indistintamente cualesquiera de ellos pueda  
- suscribir en nuestro nombre y representación  
todos los documentos requeridos, ya sean  
públicos o privados, a efectos de cancelar  
y/o levantar en forma total o parcial la  
hipoteca constituida por inversiones Satirión So-  
ciedad Anónima a nuestro favor en respaldo de  
un préstamo otorgado por US dólares un  
millón ( US Dólares un millón ). En el ejer-  
cicio de sus atribuciones otorgadas por este  
mandato los señores Abogados Esteban Amador  
Rendón y/o Xavier Amador Rendón quedan in-  
vestidos de las mas amplias facultades, de-  
- rechos y/o prerrogativas que fueren necesarias  
para el cumplimiento y cabal ejecución y del  
presente poder, el cual por tal razón y no  
- podrá ser considerado limitado o insufi-  
- ciente, Sírvasse usted señor Notario a agregar <sup>Re</sup>  
las cláusulas de Ley y elevar la pre-  
sente minuta a escritura pública cuidando  
insertar el texto del poder mencionado en  
la introducción de la presente minuta. Lima,  
diez y siete de julio de mil novecientos  
setenta y nueve. Firmado por Adela Internatio-  
nal Financing Company Sociedad Anónima Hernan-

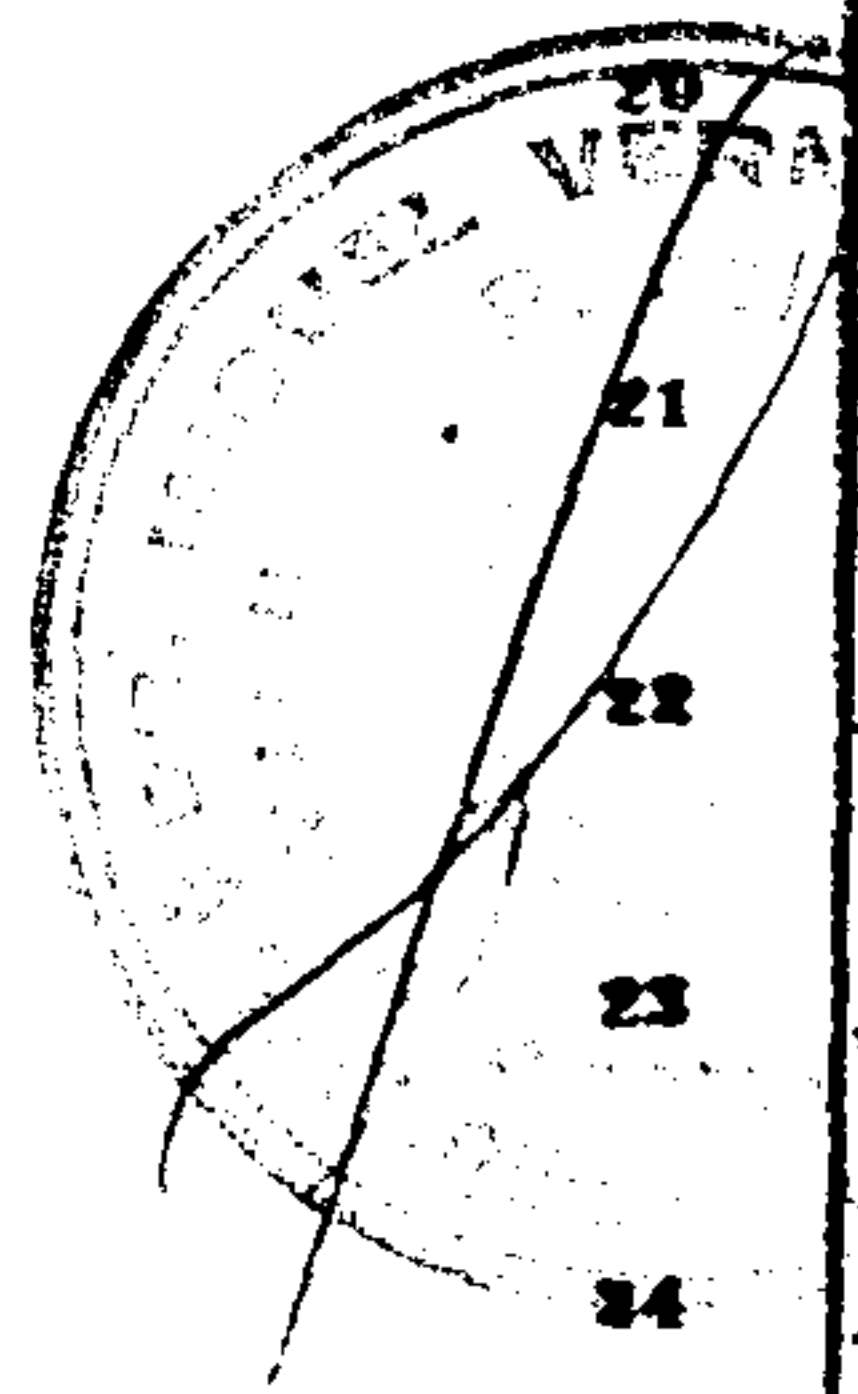
do Franco Bravo.- Autorizada la minuta por  
el doctor José Carlos Godoy Lacoste Aboga-  
do, inscrito en el Colegio de Abogados de  
Lima, Perú bajo el registro número cinco mil  
setecientos cincuenta y nueve. C O N S T A N -  
C I A .- Se deja expresa constancia de que la  
presente minuta se encuentra exento del pase  
respectivo de a lugar a impuesto, según Resolu-  
ción número uno de fecha doce de enero  
de mil novecientos sesenta, expedida por la  
Superintendencia Nacional de Contribuciones .-  
INSERTO PODER .- Hoja número doscientos quince  
mil quinientos treinta y dos. Notaría Quin-  
ta del Circuito de Panamá República de  
Panamá - Ministerio de Hacienda y Tesorero -  
Timbres nacional Baldoas-Dos Baldoas Baldoas .  
Dos. Ley número treinta y ocho de mil no-  
vecientos setenta y cuatro. Decreto Ejecuti-  
vo número ochenta y nueve de mil no-  
vecientos setenta y cuatro liquidación núme-  
ro trescientos diez y ocho mil quinientos  
veinte y nueve. E S C R I T U R A P U B L I C A  
N U M E R O O C H O M I L T R E S C I E N T O S  
V E I N T E Y C U A T R O ( O C H O M I L T R E S C I E N T O S V E I N T E Y  
C U A T R O ) .- Por la cual la sociedad Anónima de-  
nominada ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY  
SOCIEDAD ANONIMA otorga y confiere un poder am-  
plio y general a favor de los señores Emilio



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

23-08-1977

1 G. Collado, Hernado Franco Bravo, Peter A, Ma-  
2 caulay, Donalo R. Nicholson M y Fernando Cardoze  
3 Fabrega. Panamá, septiembre siete de mil novecien-  
4 tos setenta y siete. En la ciudad de Panamá, Ca-  
5 pital de la República y Cabecera del Circuito  
6 Notarial del mismo nombre a los siete ( siete  
7 días del mes de septiembre del año de mil  
8 novecientos setenta y siete ( mil novecientos se-  
9 tenta y siete ), ante mí, Pablo Leopoldo Aroseme-  
10 na, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,  
11 con cédula de identidad personal número : seis-diez  
12 y siete- novecientos cincuenta y cuatro ( seis-diez  
13 y siete- novecientos cincuenta y cuatro ), compare-  
14 ció personalmente el doctor Fernando Cardoze  
15 Fabrega, varón mayor de edad, abogado, casado, pana-  
16 meño, con oficinas en el Edificio Fiduciario,  
17 Sexto ( sexto ) piso, vía España número doscientos  
18 ( doscientos ), de esta ciudad, con cédula de iden-  
19 tidad personal número ocho-noventa- ciento setenta  
20 y ocho ( ocho-noventa- ciento setenta y ocho ), a  
21 quien conozco. El Doctor Fernando Cardoze Fabre-  
22 ga, comparece en este acto a nombre y en re-  
23 presentación de la sociedad anónima ADELA INTER-  
24 NATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, so-  
25 ciedad constituida y existente de conformidad  
26 con las Leyes de la República de Panamá,  
27 haciendo uso de la personalidad y facultades  
28 que le han sido otorgadas por resolución adop-



I

tada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día quince (quin- ce) de abril de mil novecientos setenta y siete ( mil novecientos setenta y siete ) , según consta en copia auténtica del Acta de di- cha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada socie- dad , Yo, el Notario, a instancia del compare- ciente y en vista de la escritura pública número mil ciento sesenta y tres ( mil ciento sesenta y tres ) del veinte ( veinte ) de agos- to de mil novecientos sesenta y ocho ( mil novecientos sesenta y ocho ) , otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acre- ditivo del Pacto Social de dicha Sociedad, ha- go constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de personas Mercantil, a Tomo Seiscientos Veinte y Dos ( seiscientos veinte y dos ), Folio Quinientos ochenta y cinco ( quinien- tos ochenta y cinco ), Asiento ciento veinte y seis mil seiscientos treinta y seis ( ciento veinte y seis mil seiscientos treinta y seis ) el día veinte y seis ( veinte y seis ) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ( mil



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

CO-004

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

novcientos sesenta y ocho ), y con respecto de  
las mismas se han cumplido todos los requisi-  
tos y formalidades que las leyes de la Repú-  
blica de Panamá, exigen para que dicha Socie-  
dad pueda entenderse legalmente constituida y en  
condiciones de realizar todos sus objetos so-  
ciales, el compareciente actuando como queda di-  
cho a nombre y en representación de la sociedad  
denominada ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPA-  
NY SOCIEDAD ANONIMA expresa: Que a nombre y en  
representación de la sociedad denominada ADELA IN-  
TERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA,  
debidamente autorizado mediante resolución apro-  
bada por la Junta Directiva de la mencionada  
sociedad en la reunión celebrada el día quín-  
ce ( quince ) de abril de mil novecientos seten-  
ta y siete ( mil novecientos setenta y siete ), en  
la ciudad de México, distrito Federal, México  
por el presente otorga y confiere un poder am-  
plio y general a favor de los señores Emilio  
G. Collado, Hernando Franco Bravo, Peter A. Macaulay  
Donald R. Nicholson II y Fernando Cardoze Fabrega  
para que representen con absoluta amplitud de  
ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANO-  
NIMA sociedad anónima domiciliada en la República  
de Panamá para que usen y ejerciten este poder  
en Panamá y en cualquier otra parte del mundo,  
con todas las facultades que al respecto auto-

rizó la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada como queda dicho el día quince (quince) de abril de mil novecientos setenta y siete (mil novecientos setenta y siete) en la ciudad de México, Distrito Federal, México, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta escritura copia del acta de reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA fechada el día quince (quince) de abril de mil novecientos setenta y siete (mil novecientos setenta y siete), en la ciudad de México, y cuyo contenido es el siguiente: "ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. ( La "Compañía" ) Acta de la Reunión de la Junta Directiva en México D.F., México, quince de abril de mil novecientos setenta y siete.- La Reunión de la Junta Directiva de la Compañía se llevó a cabo en México D.F., México, el quince de abril de mil novecientos setenta y siete. Estuvieron presentes: W. Earle Molaughlin, Sir Reay Gegdes, John G. Phillimore, Bernardo Quintana A. Bertram H. Wiltran Jr., Javier Valls Taberner, Emilio G. Collado, Peter A. Macaulay,



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

2-03-9/25

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Hernando Franco Bravo, Donald R. Nicholson II, constituyendo todos los Directores, y Eduardo Olachea, Secretario. El señor McLaughlin abrió la sesión y la presidió y previa moción debidamente aprobada fué elegido Presidente de la misma. El Secretario de la Compañía actuó como Secretario de la Reunión. Por Recomendación del Presidente, y de acuerdo a una propuesta debidamente hecha y unánimemente aceptada, se adoptaron las siguientes Resoluciones: RESUELVASE, que los señores Emilio G. Collado, Hernando Franco Bravo, Peter A. Macaulay, Donald R. Nicholson II y Fernando Cardoze quedan individual y separadamente expresamente facultados para intervenir por la Sociedad como demandante o demandado en procedimientos judiciales o extrajudiciales, que a su sola decisión sean convenientes en protección a los intereses de la misma. Para este efecto, se confieren a cada uno de los señores Emilio G. Collado, Hernando Franco Bravo, Peter A. Macaulay, Donald R. Nicholson II y Fernando Cardoze todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a Ley, sin ninguna limitación. Asimismo, quedan facultados para otorgar, revocar y/o modificar en todo o en parte poderes generales o especiales para tales procedimientos conservando en todo momento las facultades que por la presente Resolución se les otorga. RESUELVASE -

12

otorgar además de otras existentes, las siguientes

facultades mínimas a cada uno de los señores Emi-

lio G. Collado, Hernando Franco Bravo, Peter A. Ma-

caulay y Donald R. Nicholson II, para administrar

los negocios y bienes de la sociedad con amplias

facultades para ejecutar cualesquiera y toda cla-

se de actos, negocios, convenidos y/o contratos

relacionados con los negocios de la Sociedad, in-

cluyendo todas y cada una de las siguientes fa-

cultades: U N O .- Establecer sucursales, agencias,

delegaciones de cualquier otro tipo de represen-

taciones. D O S .- Dar dinero en préstamo, abrir,

operar y cerrar toda clase de cuentas bancarias,

girar sobre las mismas, realizar toda clase de

transacciones con Bancos oficiales o privados, y

con sus sucursales, agencias, representantes y co-

rresponsales. Incluyendo Bancos Centrales, Bancos

de la Nación, Bancos Industriales, Bancos Provin-

ciales y hacer y otorgar créditos, adelantos y

préstamos. T R E S .- Comprar, vender, aceptar, y

permutar bienes inmuebles, bienes muebles y de-

rechos de cualquier clase y descripción. C U A-

T R O .- Alquilar o arrendar bienes muebles, espa-

cios para oficina, e inmuebles para cualquier pe-

ríodo de tiempo. C I N C O .- Constituir, dar, -

aceptar, transferir hipotecas, prendas con o sin

registro, y todos los demás derechos o gravame-

nes sean personales o reales; hacer endosos;



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

dar y aceptar garantías o fianzas de cualquier naturaleza; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de franquicias y licencias; aceptar la custodia de cualesquiera y toda clase de bienes; hacer donaciones y regalos. S E I S.  
Comprar, tener, vender, ceder, arrendar, gravar y disponer de otro modo de patentes, derechos de patentes, licencias, privilegios, derechos intelectuales, marcas y nombres comerciales. S I E T E .-  
Otorgar poderes especiales y revocarlos; nombrar y despedir toda clase de empleados y agentes estableciendo sus deberes, derechos, sueldos, gratificaciones y remuneraciones. O C H O .- Hacer pagos, reclamar, cobrar, recibir, y hacer efectivo todas las sumas de dinero, efectos u otros valores que puedan ser debidos a su mandante por cualquier causa; dar recibos y finiquitos; tomar parte en reuniones de acreedores; aceptar planes, proyectos o arreglos o distribución de bienes; pedir la declaración de quiebra o el concurso civil de los deudores de su mandante; solicitar embargos y medidas precautorias sobre cualquier clase de bienes y el levantamiento de las mismas; transigir y celebrar arreglos en la forma que considere conveniente; dar quintas y esperas y renovaciones de obligaciones; formular toda clase de protestos. N U E V E .- Participar con personas o sociedades, sean públi-

cas, privados, mixtas o empresas estatales, en sociedades u otras entidades comerciales, constituidas o a constituirse como socio con responsabilidad limitada, accionistas, o en cualquier otro carácter aportando capital o retirándolo, comprando vendiendo participaciones y acciones de cualquier descripción y obligaciones de toda clase ejerciendo los derechos y acciones de fundador, socio o accionista. D I E Z .- Representar a su mandante en todos los asuntos que se hallen pendientes actualmente o puedan surgir en el futuro ante reparticiones, oficinas y autoridades de cualquier jurisdicción y todas las demás reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales que pudieran ser competentes como peticionario, presentando ante las mencionadas reparticiones escritos, escrituras, documentos, testigos y todo cuanto mas sea permitido por la Ley, haciendo todo lo necesario, incluyendo la firma de los documentos que fuere menester. O N C E .- Presentarse en licitaciones públicas o privadas sean nacionales, provinciales o municipales, hacer toda clase de transacciones financieras. D O C E .- Representar a su mandante ante todos los ministerios, dependencias, oficinas, empresas nacionales, empresas mixtas y cualesquiera autoridades sean nacionales, provinciales o municipales y cualquiera otras; y celebrando todos los contratos, convenios y arreglos con las mts-



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

mas firmando y otorgando todos los actos, escritu-  
ras, registros, documentos y escritos y cuanto mas  
permitido por Ley, estipulando aceptando y obligan-  
do a esta Sociedad a cualesquiera condiciones,  
términos plazos y disposiciones que puedan ser ne-  
cesarios o convenientes en cada caso. T R E C E .-  
Sustituir este Poder General total o parcialmen-  
te como lo considere conveniente; y finalmente: Efec-  
tuar cuantos mas actos sean necesarios o con-  
venientes en relación con el ejercicio de sus  
facultades y los negocios de su mandante o la  
promoción de sus intereses, quedando entendido que  
nada de lo mencionado en el presente será in-  
terpretado como limitando o excluyendo de  
cualquier forma cualquier facultad, derecho o pri-  
vilegio perteneciente actualmente o en adelante  
a la Sociedad o cualquier facultad o derecho ne-  
cesario o conveniente a los apoderados para el  
pleno y efectivo desempeño de este poder. RE-  
SUELVASE, que los señores Emilio G. Collado, Hernan-  
do Franco Bravo, Peter A. Macaulay y Donald R. Nicholson  
II, quedan individual o separadamente expresamente  
facultados para, a nombre de la Sociedad, aceptar  
la constitución de cualesquier clase de garan-  
tías, sean reales o personales a favor de la So-  
ciedad, así como para cancelarlas o levantarlas,  
a su simple discreción. Cada uno de los señores  
Emilio G. Collado, Hernando Franco Bravo, Peter A. Ma-

I  
caulay y Donald R. Nicholson II, quedan facultado -

para sustituir este poder anterior, sin ninguna limitación, pudiendo renovarlo o modificarlos en todo o en parte, conservando en todo momento la facultad que por la presente resolución se les otorga. RESUELVASE: Autorizar a Fernando Cardoze, Gabriel Galindo Roy Carlos Durling, para que actuando individualmente y separadamente comparezcan ante el Notario Público en la República de Panamá y otorguen los poderes con las facultades que han sido autorizados en esta reunión de la Junta Directiva procediendo posteriormente a su inscripción en el Registro Público de Panamá. Por recomendación del Presidente, la Junta Directiva adoptó la siguiente Resolución: RESUELVASE: Que cada una de las siguientes personas sean y son elegidas para ocupar los cargos que a constitución de sus nombres se mencionan hasta la Reunión anual de la Junta Directiva de mil novecientos setenta y siete y hasta la elección y aceptación de sus sucesores: Eduardo Claechea Vicepresidente y Secretario. RESUELVASE ASIMISMO, Que cada uno de los mencionados funcionarios está autorizado a representar a la Sociedad, a firmar correspondencia, y otros documentos relativos al negocio corriente de la Sociedad, y cuando autorizados por el Presidente de la Junta Directiva o por el Presidente de la Sociedad, a firmar contratos y otros



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

Instrumentos que involucren compromisos financieros  
a nombre de la Sociedad. El Presidente Informó de  
la renuncia del señor Patricio O. Loughlin en  
su calidad de Gerente y Secretario de la Compañía.  
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó  
la sesión. (firmado) W. Earle Molaughlin - Presidente  
de la Junta Directiva. (firmado) Eduardo Olachea -  
Secretario. El suscrito, Eduardo Olachea, Secretario  
de ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD  
ANONIMA, Certifica que lo que antecede es copia  
fidel del acta de la sesión de la Junta Directiva  
celebrada en México D.F., México, el quince de  
abril de mil novecientos setenta y siete, (firmado)  
Eduardo Olachea- Secretario". El Notario hace cons-  
tar que en el documento que se protocoliza en  
esta escritura aparece la aprobación de la Comi-  
sión Bancaria Nacional hace a favor de la Socie-  
dad ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD  
ANONIMA para que los señores Emilio G. Collado,  
Hernando Franco Bravo, Peter A. Macaulay, Donald R.  
Nicholson II y Fernando Cardoze la represente en  
poderes generales o especiales o en parte de  
ellos revocándolo o modificándolos en todo o  
en parte. Dicha autorización dice así: PARA SU  
PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION el Registro Público  
(firmado) Doctor Antonio Dupley A. Director Ejecu-  
tivo Comisión Bancaria Nacional. Advertí al compa-  
reciente que una copia de esta escritura debe

registrarse ;y leída como le fué en presencia de

los testigos instrumentales señores Marco Antonio

Pérez Cedeño, con cédula de identidad perso-

nal número siete -doce mil cinco (siete-doce mil

cinco) y Juan Ramos Quintero, con cédula de

identidad personal número : seis-cincuenta y dos

mil - setecientos cinco ( seis- cincuenta y dos-mil

setecientos cinco), varones, mayores de edad, casa-

dos, panameños, vecinos de esta ciudad, personas a

quienes conozco y son hábiles para ejercer el

cargo, la encontró conforme , le impartió su aproba-

ción y firman todos por ante mí, el Notario,

que doy fé .- Esta Escritura lleva en el Protocolo

el número de orden ocho mil trescientos veinte

y cuatro (ocho mil trescientos veinte y cuatro).

(firmados) Fernando Cardoze F. Marzo A. Pérez C. Juan

Ramos Q. Pablo L. Arosemena, Notario Público Quinto.-

Concuerda con su original esta copia que expido,

sello y firmo en la ciudad de Panamá, República

de Panamá, a los siete ( siete ) días del mes

de septiembre del año de mil novecientos seten-

ta y siete ( mil novecientos setenta y siete ).

Firmado : Pablo L. Arosemena - Notario Público . Un se-

llo de la República de Panamá- Notario Quinto

de un sello que transcrito literalmente dice lo

siguiente: Oficina de Registro Público Panama -

Presentado este documento a las nueve y veinte

antes meridiano - del doce - de septiembre de mil



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

00,000

1       , novecientos setenta y siete- Tomo ciento veinte y  
2       ocho Folio quinientos siete asiento diez mil cua-  
3       trocientos noventa y tres del Diario por Gilberto  
4       Pitti. El Jefe del Diario. Firmado H. Rodríguez  
5       Derechos B/ once cuarenta Liquidación número tres-  
6       cientos treinta y cuatro mil ochocientos cuaren-  
7       ta y cuatro. Otro sello que transcrito literalmen-  
8       te dice lo siguiente: República de Panamá- Ofici-  
9       na de Registro Público. Otro sello que transcrito  
10       literalmente dice lo siguiente: Registrese- Auristela  
11       C.P. de Yanes - Jefe de la Sección Auristela C.P. de  
12       Yanes. Otro sello de la República de Panamá- Ofi-  
13       cina de Registro Público. Otro sello que transcri-  
14       to literalmente dice lo siguiente: Inscrito el  
15       documento anterior en el Registro Público Sección  
16       de Micropelícula (Mercantil) - Ficha cero diez mil  
17       trescientos noventa y nueve - Rollo ochocientos ocho-  
18       imagen cero trescientos cuarenta y nueve. Derechos  
19       B/once cuarenta. Panamá, quince de septiembre de  
20       mil novecientos setenta y siete Microfilmador Jefe.  
21       Nivia Machoraviaya. El Infrascrito: Elvira B. de <sup>(R2)</sup>  
22       Bethancuorth Jefe del Departamento de Administra-  
23       ción y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y  
24       Justicia Certifica que es autentica la firma que  
25       antecede de Nivia Machoraviaya puesto en el  
26       documento como Microfilmador Jefe el quince de  
27       septiembre de mil novecientos setenta y siete  
28       Panamá veinte y tres de septiembre de mil nove-

cientos setenta y siete. Firmado Elvira B. de Bethancourth. - Tres timbres nacionales debidamente inutilizados. Otro sello que dice en su inscripción: Director del Departamento de Administración Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

Certifica: Que la firma que antecede y que dice: Elvira de Bethancourth es auténtica funcionario que el día veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y siete ejercía el cargo de Jefe del Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia - Panamá veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Manuel A. Otro sello del Consulado General del Perú en Panamá Legalizada. en este Consulado General la firma de Manuel A. Departamento de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores - Panamá veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado Javier Reategui S. Cónsul General A. del Perú. - Número orden mil setecientos noventa y uno. Número documento trescientos sesenta y uno. - Número Tarifa- sesenta y seis. Derechos percibidos - Dólares diez. Otro sello que dice: Número doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte y ocho Legalizada la firma del señor Javier Reategui S. Cónsul General del Perú en Panamá-Lima, seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete-Firmado Jorge Stiglich Benvenuto - Ministro. Director de Documentación. Un sello de la República



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

Peruana- Ministerio de Relaciones Exteriores - Direc-

ción de Documentación. INSCRIPCION : Registrados los

poderes en la ficha cero cuatrocientos cuarenta y

cinco-B , asiento dos mil rubro "B" del Registro

Mercantil de Lima, Lima diez y nueve de octubre

de mil novecientos setenta y siete. CONCLUSION .-

Formalizado el instrumento Instruido al otorgante -

de su objeto por la lectura que de todo él le

hice a presencia de los mencionados testi-

gos instrumentales quienes después de lo cual

se afirmaron y ratificaron en su contenido de to-

do lo que doy fé y firmaron en Lima a los veinte

y cuatro días del mes de julio de mil novecien-

tos setenta y nueve. Por ADELA INTERNATIONAL FINAN-

CING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. (firma ilegible) Her-

nando Franco B. (firma ilegible) Testigo. (firma ile-

gible) Testigo. ( firma ilegible ) Notario. Es copia

fotostatica de la escritura pública que corre en

mi Registro a solicitud de parte interesada ex-

pedido el presente testimonio de acuerdo a la

Ley el que rubrico, sello y firmo en Lima

dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

(firma ilegible ) Ricardo Fernandini Arana. Notario Pú-

blico. Hay un sello. - Número mil ciento dos. Certifi-

co que la forma del señor Ricardo Fernandini

Arana Notario Público de Lima, Perú es auténtica

y la misma que usa en todos sus actos. Partida:

trece- Derechos veinte dólares Lima, siete de

agosto de mil novecientos setenta y nueve. (firma ilegible)

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| gible) Doctor José Rafael Serrano H. Consejero. En-   |
| cargado de los asuntos consulares. República del      |
| Ecuador. oficina de Guayaquil. Ministerio de Rela-    |
| ciones Exteriores. Legalización número tres mil qui-  |
| nientos siete. Guayaquil, veintiuno de agosto de      |
| mil novecientos setenta y nueve. CERTIFICO: Que la    |
| firma precedente de Doctor Rafael Serrano Encarga-    |
| do del Consulado del Ecuador en Lima es auténti-      |
| ca. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES OFICINA       |
| DE GUAYAQUIL ( firma ilegible ) Guillermo Camacho Di- |
| rector. DILIGENCIA: A petición del señor Abogado Es-  |
| tebán Amador Rendón, en once fojas útiles inclusive   |
| la presente protocolizo en el Registro de -           |
| Escrituras Públicas de la Notaría Segunda a mi        |
| cargo, el Poder Especial otorgado en Lima- Perú,      |
| por ADELA INTERNATIONAL FINANCING COMPANY SOCIEDAD    |
| ANONIMA a favor de los señores Esteban Amador -       |
| Rendón y/o Xavier Amador Rendón. Guayaquil, veinte    |
| y cuatro de agosto de mil novecientos setenta         |
| y nueve. (firma ilegible) NOTARIO. ESTA IGUAL A       |
| SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta DECIMA       |
| SEGUNDA COPIA en once fojas rubricadas por mí         |
| el Notario, que sello y firmo a veintiséis de         |
| enero de mil novecientos ochenta y uno. (firma        |
| ilegible) NOTARIO. Hay un sello que dice: Doctor      |
| Jorge Jara Grau Notario-Guayaquil República del Ecua- |
| dor. BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Con- |



Dr. MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Público Quito  
GUAYAQUIL

001034

1      tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos .  
2      Decreto Supremo número veintitres de enero de mil no-  
3      vecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número dos-  
4      cientos treinta y nueve de febrero veintiocho de -  
5      mil novecientos cuarenta y nueve. E cero siete ocho tres  
6      tres cuatro. Propietario. Gómez Iturralde Beatriz, Direc-  
7      ción Mapasingue. Año mil novecientos ochenta y uno. Valor  
8      uno y medio por mil cuatro mil setenta y nueve sucres cua-  
9      renta centavos. Interés. Total pagado. Tres mil ochocien-  
10     tos setenta y cinco sucres cincuenta centavos. CODIFICA-  
11     CION, Parroquia sesenta, manzana cinco-A, solar cuaren-  
12     ta. Avalúo. Dos millones setecientos diez y nueve mil  
13     seiscientos sucres. NOTA: Este título no es válido si no  
14     lleva estampada la cancelación por la máquina registrado-  
15     ra. Primer Jefe. Tesorero. Recaudador fecha de pago. - Que-  
16     dan agregados al Protocolo, certificado Unico. -----  
17     certificados de no adeudar al Fisco, certificado de  
18     Integración de Capital y todos los impuestos de Ley.  
19     Leída que fué, íntegramente en alta voz, a los otorgan-  
20     tes, éstos la ratifican, afirman y firman conmigo el Nota-  
21     rio de todo lo cual DOY FE: Enmendado: catorce, diciembre,  
22     veinticinco. Valen. -   
23  
24  
25     *Irene de Falconí*  
26     Irene Hurtado de Falconí.  
27     C. C. # 09-00903683  
28     C. T. # 1793119

I  
1  
2 Jorge Luis Rojas Silva.

C.I. 09-06923160

3 *[Signature]*  
C.T. 007959

4  
5 *[Signature]*  
C.I. # 09-03168201

6 Francisco Villacrés Cueva.

C.T. # 050585

7  
8  
9 *[Signature]*  
C.I. # 09-02375203

10 Angel Guerrero Rojas.

C.T. # 184603

11  
12  
13 *[Signature]*  
14 Eduardo Vernaza Requena.

C.I. 0900534629

C.T. 023555

15  
16  
17 *[Signature]*  
18 Anthony Gittes.

C.I. # 099039828001

C.T. # 245731

19 RUC 0990319928001

20  
21 *[Signature]*  
22 Esteban Amador Rendón.

23 C.C. # 09-00276417. C.T. 006644

24  
25 *[Signature]*  
26 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

27 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

28 SE OTOR-

# BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, "INMOINDUSTRIAL SATURNO S. A." que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de :

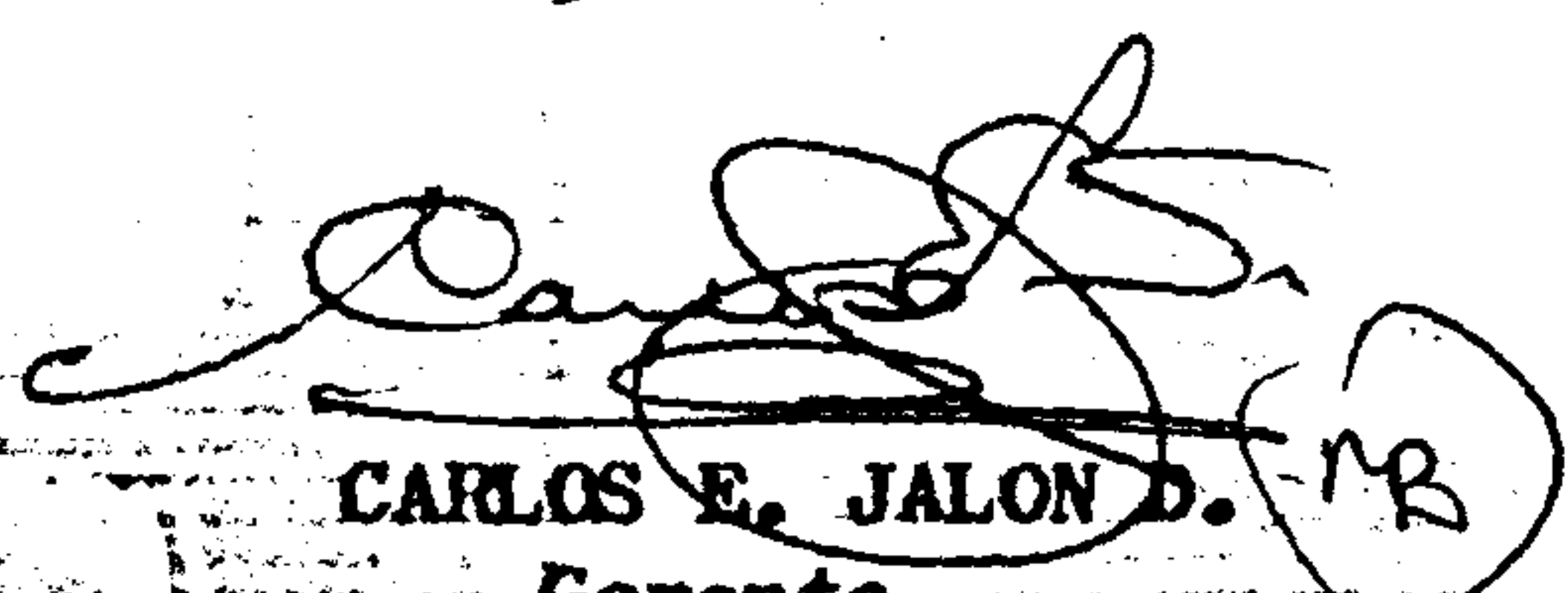
\$/ 4.000,00 (CUATRO MIL SUCRES 00/100)

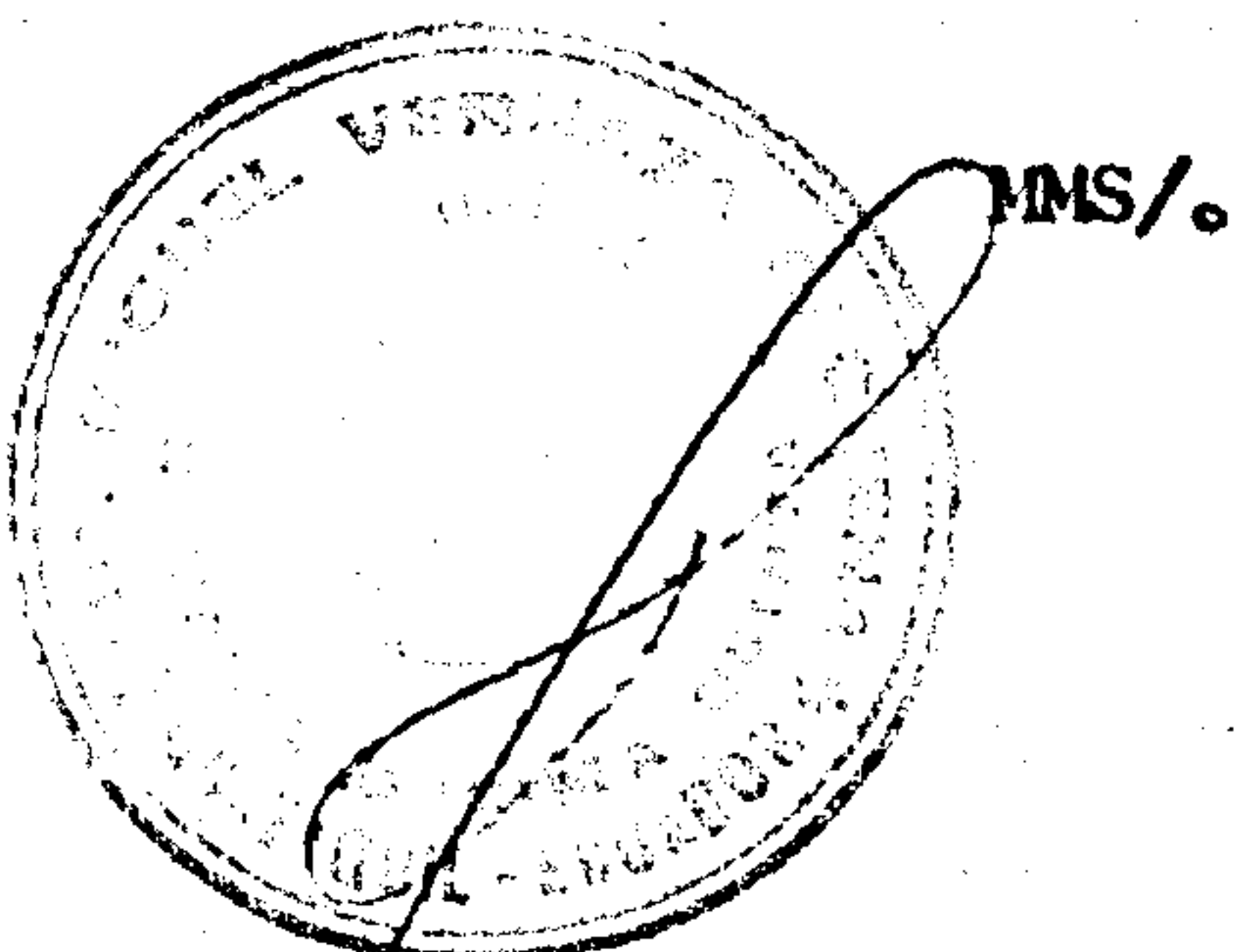
Que corresponde a parcial de su Capital Social y que ha sido -  
consignado por sus siguientes socios:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| IRENE HURTADO DE FALCONI .....   | \$/ 1.000,00 |
| FRANCISCO VILLACRES CUEVA.....   | " 1.000,00   |
| ABGDO. ANGEL GUERRERO ROJAS..... | " 1.000,00   |
| DR. JORGE LUIS ROJAS SILVA.....  | " 1.000,00   |

TOTAL      \$/ 4.000,00

Guayaquil, Julio 20 de 1.981

  
CARLOS E. JALON D. - RB  
Gerente



Nº 0775

-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Nov. 24/ 81. de 19

Recibí de **Beatriz Gómez Iturralde.-**  
la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA 00/100** Sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a **InmoIndustrial Saturno S.A.-**  
del predio **ubicado en GUAYAQUIL**  
de la Parroquia **Tarqui.-** del Cantón **16 NOV 1981** Provincia  
consistente en **inmueble-Aporte a Const. de Cia.**  
Valor de la Venta \$. **696.000.00**  
Valor sobre el que se paga el Impuesto **CANCELADO** según aviso Nº  
del Notario Dr. **Vernaza.-**

12/100 para DEFENSA NACIONAL S/.870.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002308

POR S/. 870.00

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1978

Aviso No. Notaría No. 15 Notario Dr. Miguel Vernaza Requena

Contrato de: CONSTITUCION DE COMPANIA

Que otorga: BEATRIZ GOMEZ ITURPALDE

A favor de: INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Parroquia TARQUI

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 66-101-4

Avalúo Comercial S/. 689.600.00 Precio de Venta S/. 696.000.00

Impuesto 0,5% de S/. 696.000.00 Da S/. 870.00

Imppto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los impptos.  
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Impuesto S/.

SCN: OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

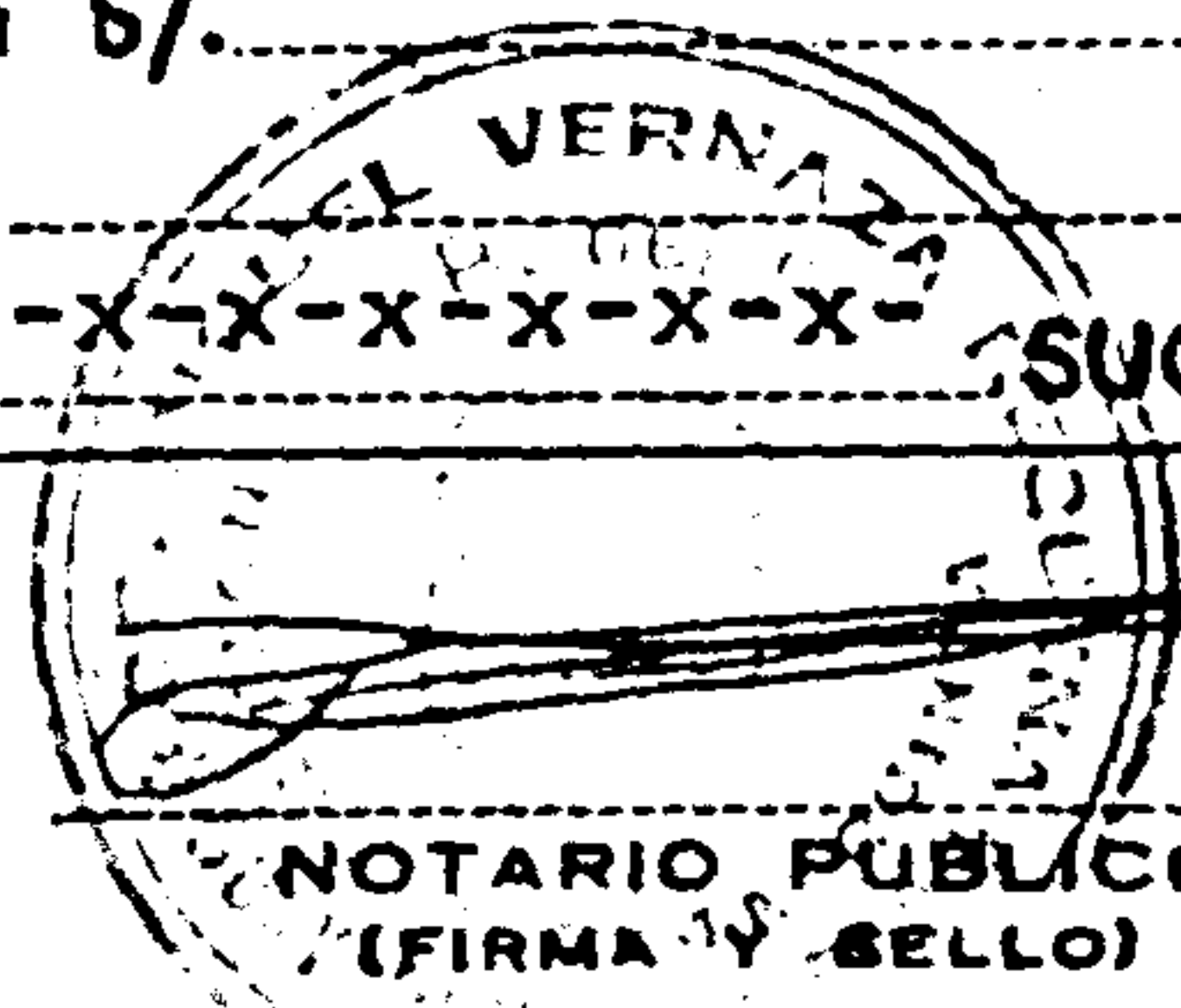
Efectivo

Cheque No. 739230

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero



# H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 56353

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.740,00

He recibido de INVERSIONES "SATIRION" S. A.

La suma de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA, 00/100 SUCRES. (Según Arta. 359 y 360 L. R. M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONTINUACION COMPANIA: UNICAMENTE S O L A R N O

4.- en 1a Mz. N.º.- 104.- con 8.620,00 mtrs. 2.- Parroquia PASCUALES. Ed. 66-101-4

Situado en: Calle PUBLICA.- Urbanización Hcd. PROSPERINA Por S/. 696.000,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA "SATIRION" S. A.

Escritura celebrada por Notario 150.-

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Guayaquil a 30 de NOVIEMBRE de 1981

Pagado:

Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 739219 Cta. No.

C. Urrea M.

Norberto Rodríguez Cedeño  
Jefe de Sección Revisión

## Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 47309

IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 1.740,00

RECIBI de BEATRIZ GOMEZ ITURRALDE

la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 696.000,00 por la transferencia

de dominio de CONSTITUCION DE CIA.- s/F. de INMOBILIARIA SATURNO S.A.-

Parroquia TARQUI.- pagado con cheque Nº 739219 Banco de Guayaquil.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1981

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

RECIBI

Nº 222246

POR \$ 1372<sup>00</sup>

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" 521024

COLECTURIA

Recibí de

*Señor Carlos J. ...*

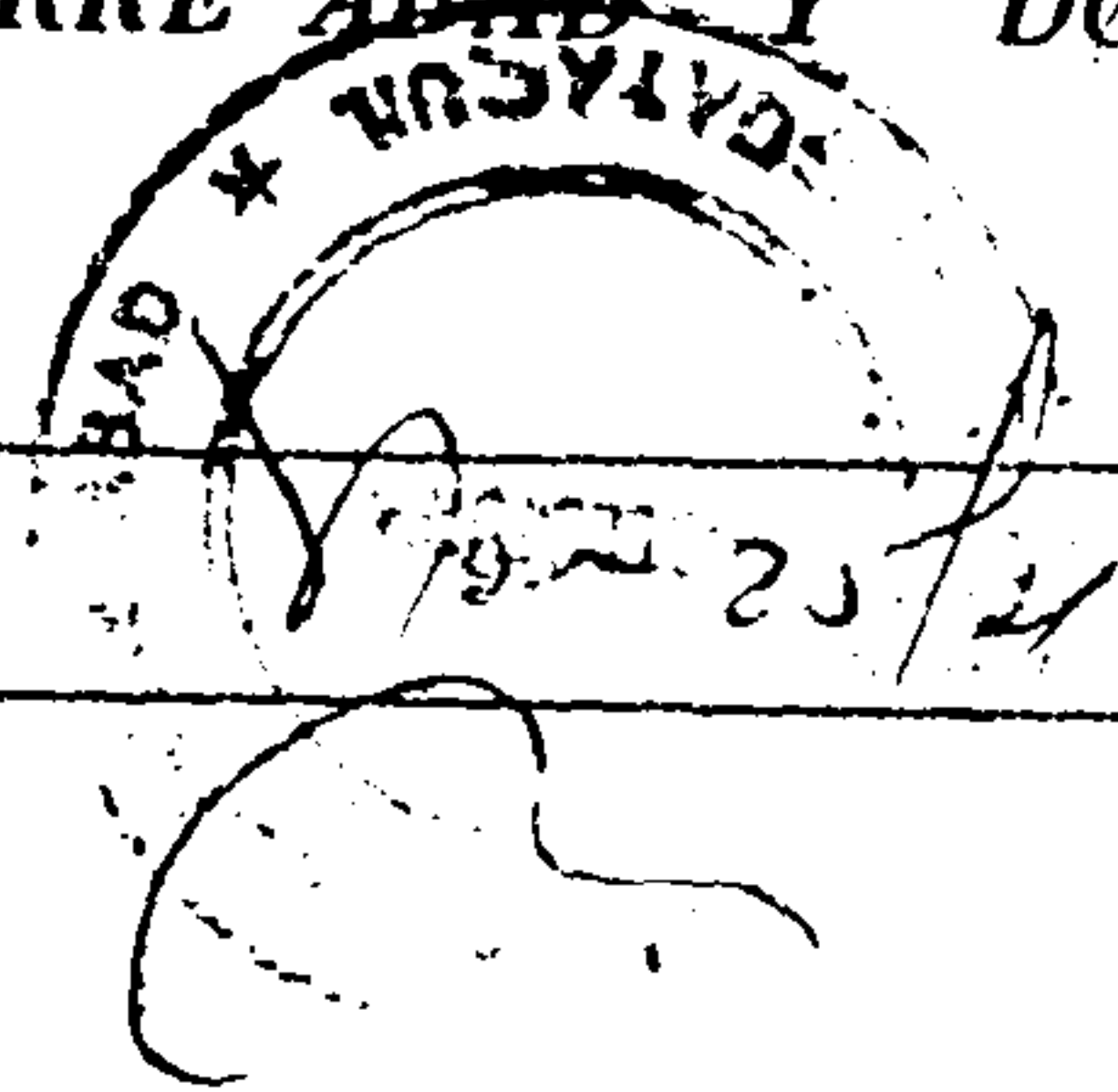
la suma de

*cinco mil trescientos veinte y dos pesos*

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"  
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 646.000.

Guayaquil,



EL COLECTOR

Notaría

15

Orden No.

243354

Nº 222247

POR \$ 10<sup>00</sup>

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

*Señor Intervenciones Financieras Compañía S.A.*

la suma de

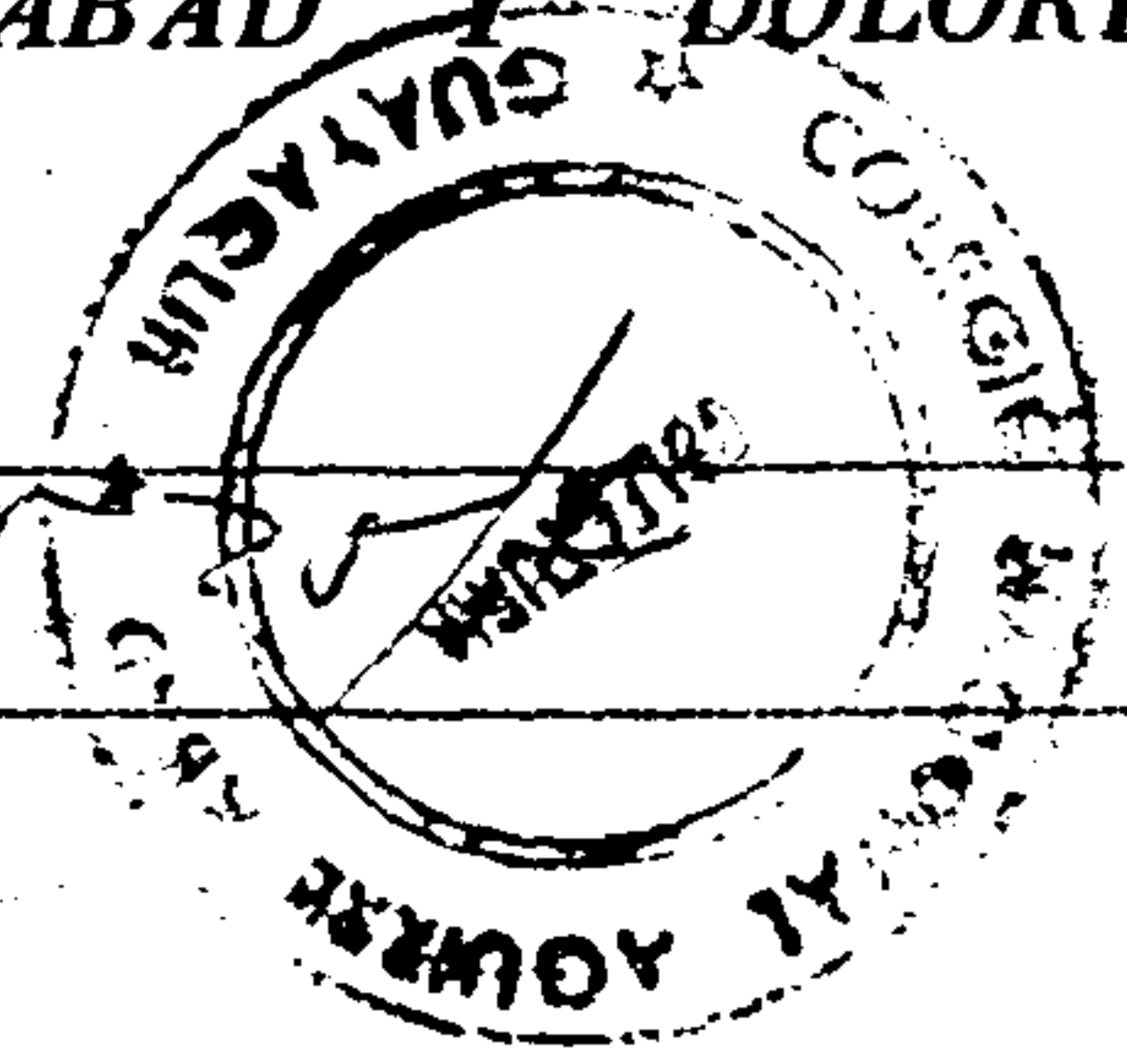
*diez pesos*

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"  
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

*nd.*

Guayaquil,



EL COLECTOR

Notaría

15

Orden No.

243360

MINISTERIO DE FINANZAS  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

|       |                        |          |            |       |     |     |   |              |
|-------|------------------------|----------|------------|-------|-----|-----|---|--------------|
| Forma | Nº3332853              | CODIGO   |            | FECHA |     |     | 1 | R.U. C.      |
| 1R    | RECAUDACION<br>DIRECTA | 090      |            | 25    | 11  | 81  | 2 | C. IDENTIDAD |
|       |                        | Nº PROV. | Nº AGENCIA | DIA   | MES | AÑO |   |              |

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA XV DEL CANTON

POR CONCEPTO DE

TIMBRES EN LA CONSTITUCION DE CIA. OTORGA: BEATRIZ GOMEZ ITURRALDE  
A: INMOINDUSTRIAL SAURNO S a. CUANTIA S/

| CODIGO    | AÑO  | RUBRO    | VALOR    |
|-----------|------|----------|----------|
| 11127001  | 1981 | FISCALES | 6.960,00 |
| 11127004  | 1981 | DE SALUD | 30,00    |
| 11127002  | 1981 | JUDICIAL | 30,00    |
| TOTAL S/. |      |          | 7.020,00 |

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES  
O RECIBIDOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

Nº 19318

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1978

\$ 0.40  
Timbre Municipal

Recibí del Señor BEATRIZ GOMEZ ITURRALDE  
la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA.00/100.-x-x-x-x-x- sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA SATURNO S/A.

del predio ubicado en la parroquia TARQUI del Cantón  
GUAYAQUIL consistente en CONSTITUCION DE  
COMPANIA

según Aviso Nº del Notario señor Dr. MIGUEL VERNAZA...  
REQUENA siendo el valor real de la venta s/. 696.000.00

pero se cobra el 696.000.00  
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del  
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

Gradual 1 % por 696.000.00 s/

Suman s/ 6.960.00

Descuento % según aviso s/

Total s/ 6.960.00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el  
y que se ha cobrado con el % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Roberto Espíndola C.  
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante 19318 son correctos y que el valor de s/ 6.960.-  
ingresó a Caja el día Nov-24-81 de 1978

Elaborado por

Fecha up Supra.

ncb

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 55070 10

NOMBRE BEATRIZ GOMEZ ITURRALDE

FECHA NOV. 27.81

ARCHIVO No.

| CODIGO   | RUBRO                                   | VALORES |
|----------|-----------------------------------------|---------|
| 14.07.00 | Venta de Agua                           |         |
| 14.09.01 | Derechos de Instalación                 |         |
| 14.09.02 | Derechos de Abastecimiento              |         |
| 14.09.03 | Venta de Medidores                      |         |
| 14.09.04 | Formularios para Instalaciones          |         |
| 14.12.00 | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones |         |
| 32.06.02 | Fondo de Garantía a Contratistas        |         |
| 32.06.04 | Alcantarillado                          |         |
| 52.01.01 | Multas y Sanciones                      |         |
| 52.01.02 | Intereses por Mora                      |         |
| 52.01.07 | Venta de Materiales                     |         |
| 52.01.09 | 7% Vehículos Servicio Público           |         |
| 52.01.10 | 1% adicional de Alcabalas               |         |
| 52.01.04 | Otros no especificados                  |         |

I.740,00

Varios:

Observaciones 1% DE ALCABALAS N° COMP. 2256

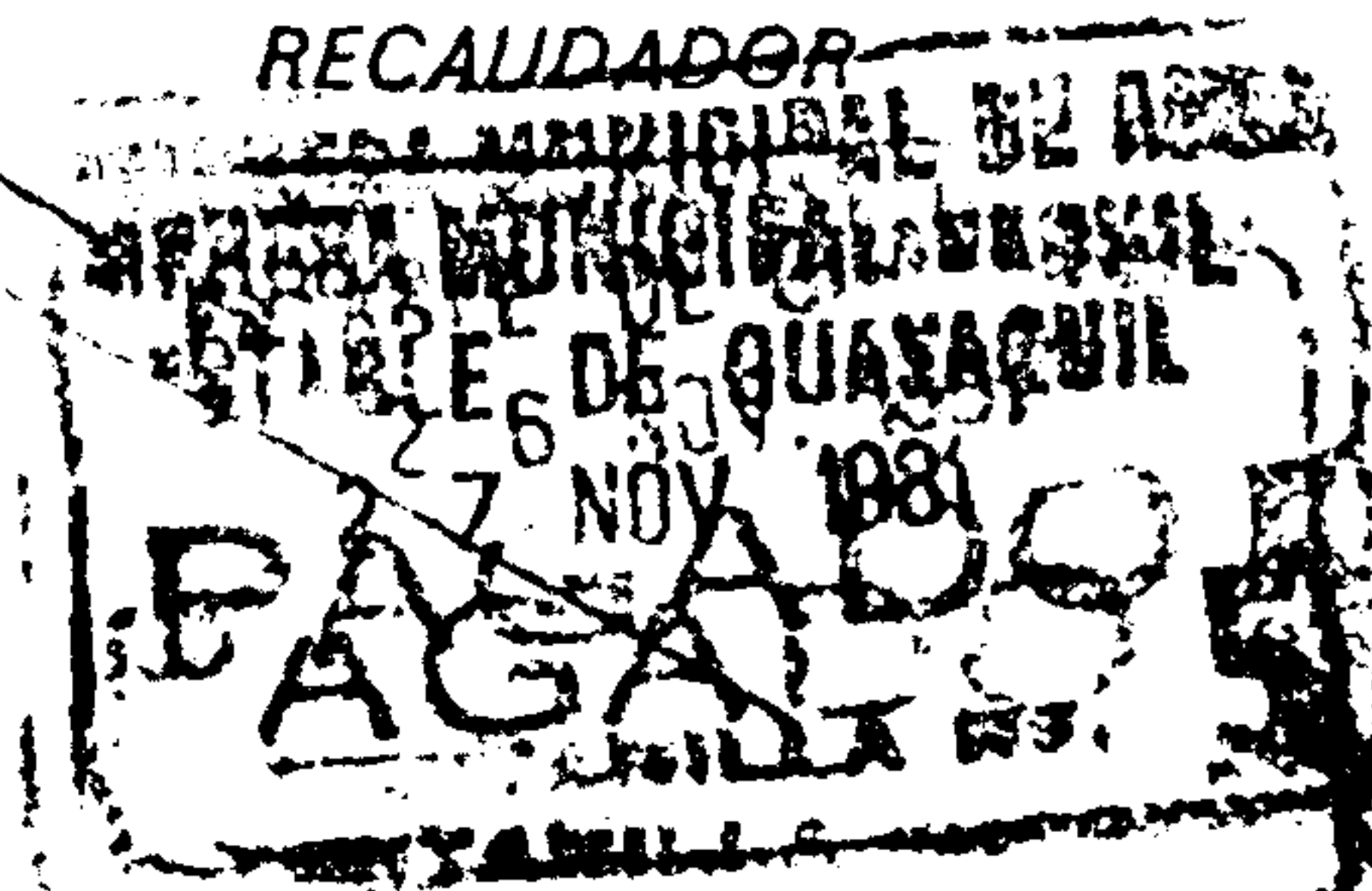
NOTARIO DR MIGUEL VERNAZA REQUENA

N° ch.: 739218/BCO DE GQUIL.

Son: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SUORES

TOTAL

I.740,00



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 07274

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 66-101-1

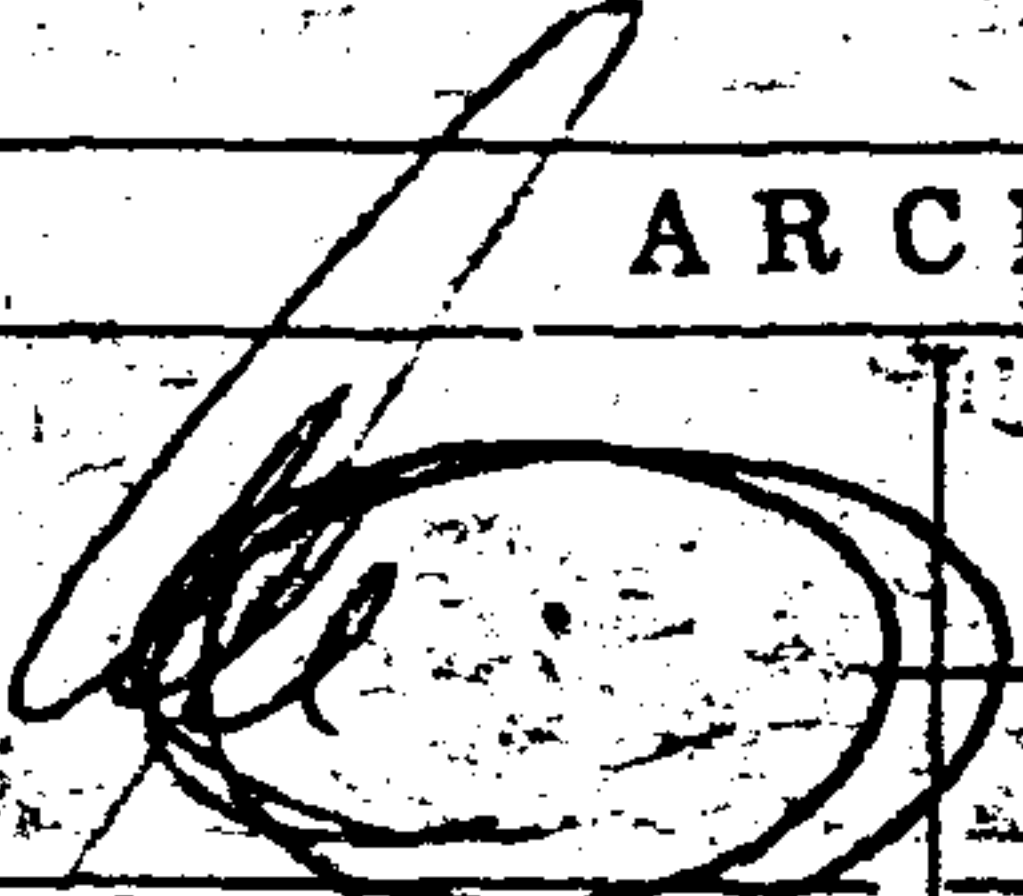
ROL: .....

CERTIFICADO

Que la propiedad de Inversiones S.A.  
situada en la calle San de la Parroquia  
Urbana Sanuales de esta ciudad, se encuentra al  
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 689.600 - AVALUO CATASTRAL: 473.800 -

Guayaquil, 7 de 198.

| ARCHIVO                                                                            |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| Comprobado                                                                         | Vto. Bno.                                                                           |

Jefe de RENTAS

0/19096/ 1 31 31 (300 B. de 50 x 2)

MB

Nº 182083

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 05-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

Domicilio: Ciudad

Calle y Nº

Motivo de la solicitud

INVERSIONES SATIRION S.A

0990300000001

245731

ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad

Calle y Nº

BOYACA 1.417

Firma del solicitante

11 DIC 1981

Guayaquil a 11 de Diciembre de 1981  
Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

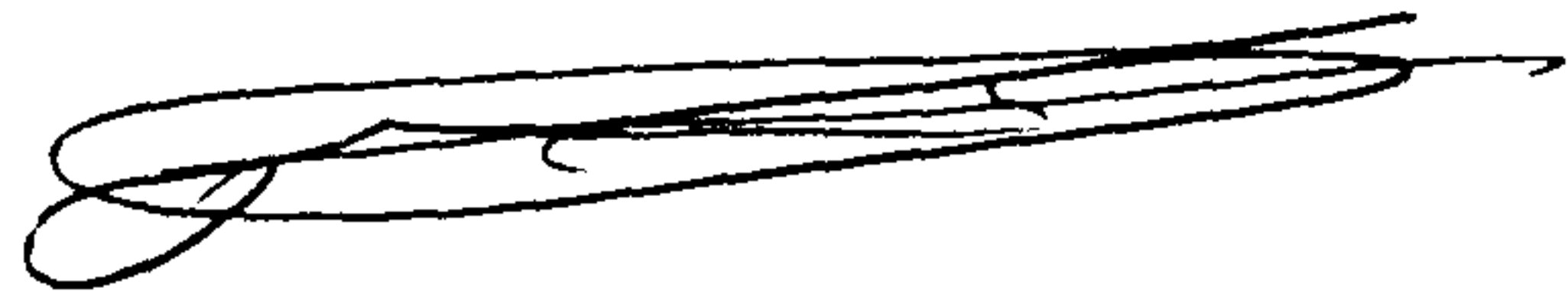
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos A. Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil,  
once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. ~~—~~



DR. MIGUEL VERNAZA BEQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

**Formulario 08-DR**

## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



**Jefatura de Recaudaciones de .....**

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| Apellidos: Paterno                                                                                                                                                         | Materno    | Nombres                             |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|--------------|
| GERRERO                                                                                                                                                                    | ROJAS      | RENE                                | ANGEL        |
| Cédulas: Identidad                                                                                                                                                         | Tributaria | Libreta Militar                     | Nacionalidad |
| 09-02375203                                                                                                                                                                | 184603     |                                     | ECUATORIANO  |
| Domicilio: Ciudad                                                                                                                                                          | Calle y Nº |                                     |              |
| GUAYAQUIL                                                                                                                                                                  |            |                                     |              |
| Motivo de la solicitud                                                                                                                                                     |            |                                     |              |
| CONSTITUCION                                                                                                                                                               | PAZ Y PAZ  |                                     |              |
| <div style="border: 2px solid black; padding: 5px; transform: rotate(-15deg); display: inline-block;">             VALIDO SIN<br/>ENMENDADURAS<br/>FISCOS           </div> |            |                                     |              |
| Firma del solicitante                                                                                                                                                      |            | GUAYAQUIL a 11 de DICIEMBRE de 1981 |              |
|                                                                                                                                                                            |            | Fecha de presentación               |              |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

**Dr. Marcos Melos Andrade**  
Jefe de Negociaciones de Guayas

**Jefe de Recaudaciones**

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 182082

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

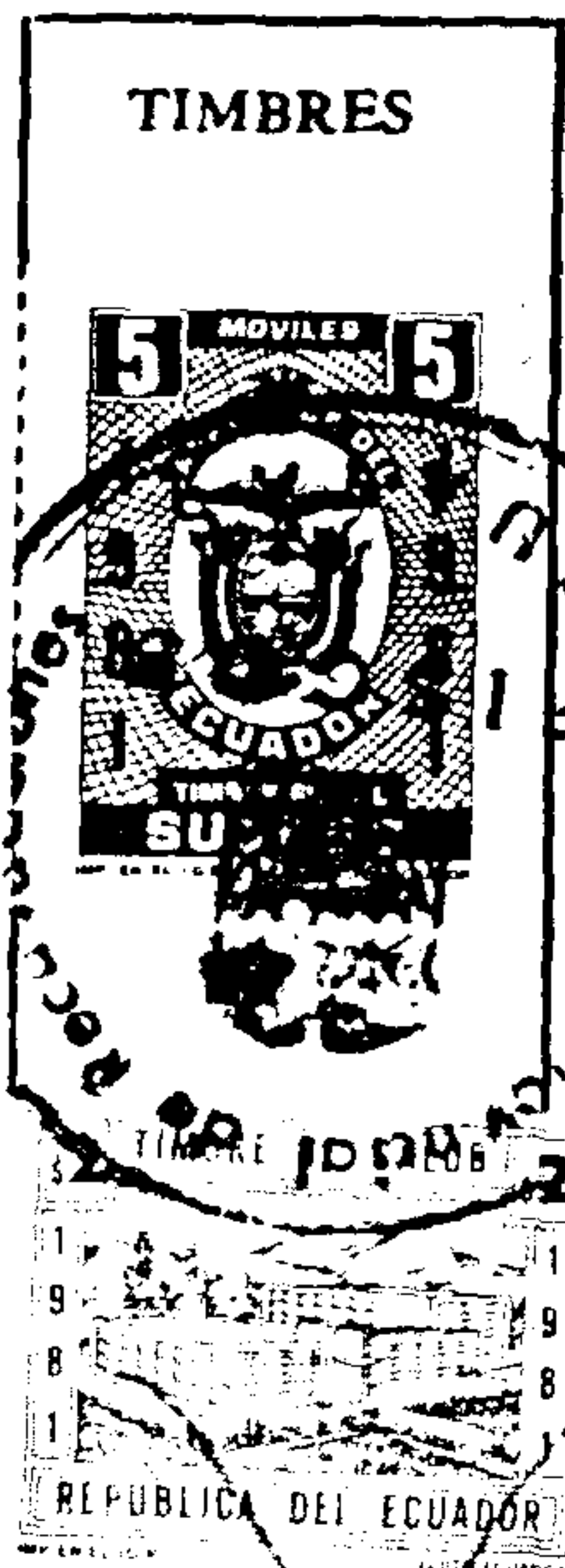
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



|                        |                          |                       |              |
|------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno     | Materno                  | Nombres               |              |
| DE FALCONI             | HURTADO                  | YUNES IRENE MARIA     |              |
| Cédulas: Identidad     | Tributaria               | Libreta Militar       | Nacionalidad |
| 09-00903683            | 174349                   | ECUATORIANA           |              |
| Domicilio: Ciudad      | Calle y Nº               |                       |              |
| GUAYAQUIL              |                          |                       |              |
| Motivo de la solicitud | CONSTITUCION DE COMPANIA |                       |              |
| Firma del solicitante  |                          | Fecha de presentación |              |
|                        |                          | 11 DIC 1981           |              |

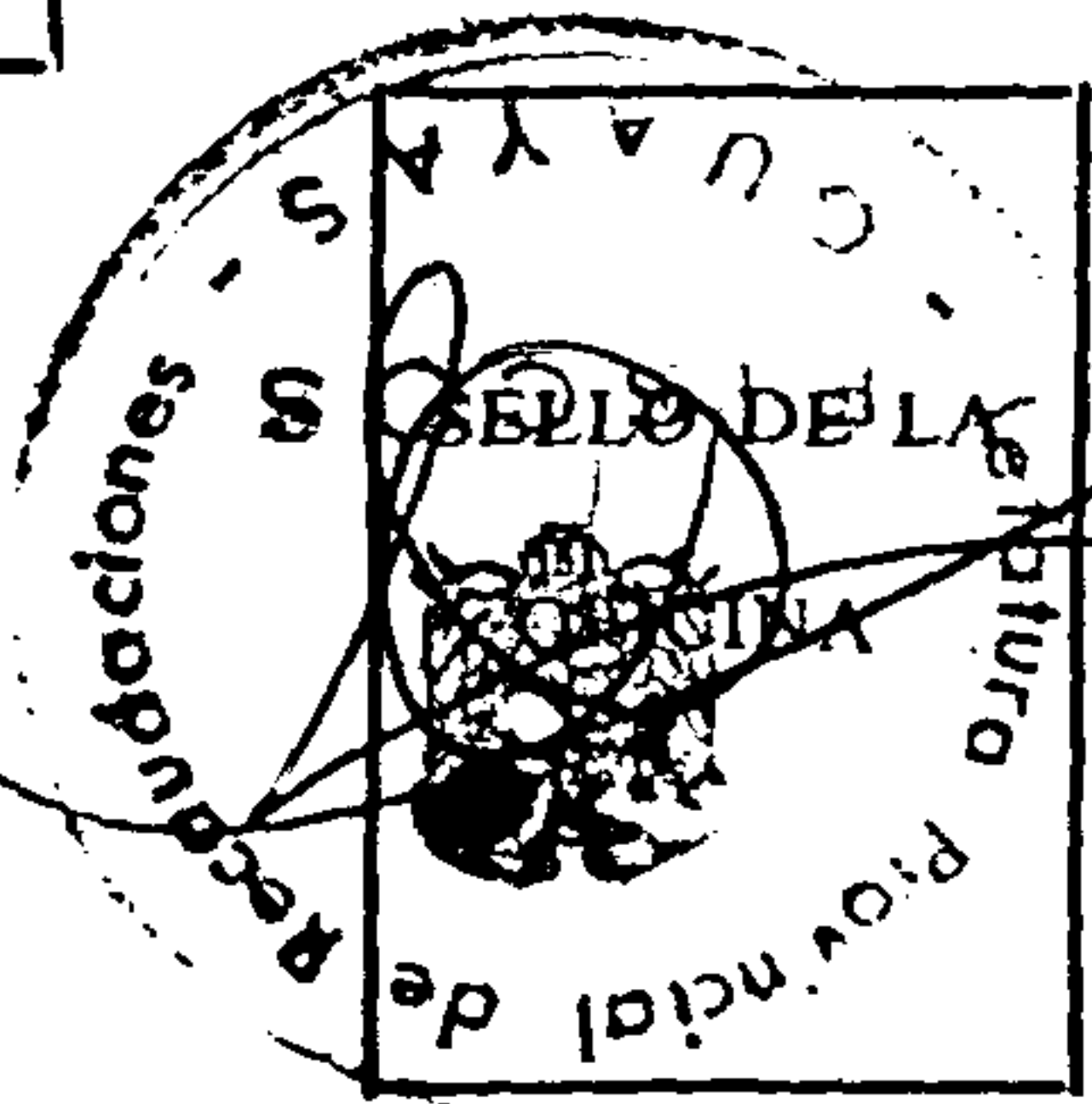
VALIDO SIN ENMENDATURAS FISCALES

Revisado por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos H. Salgado Andrade  
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 482081

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

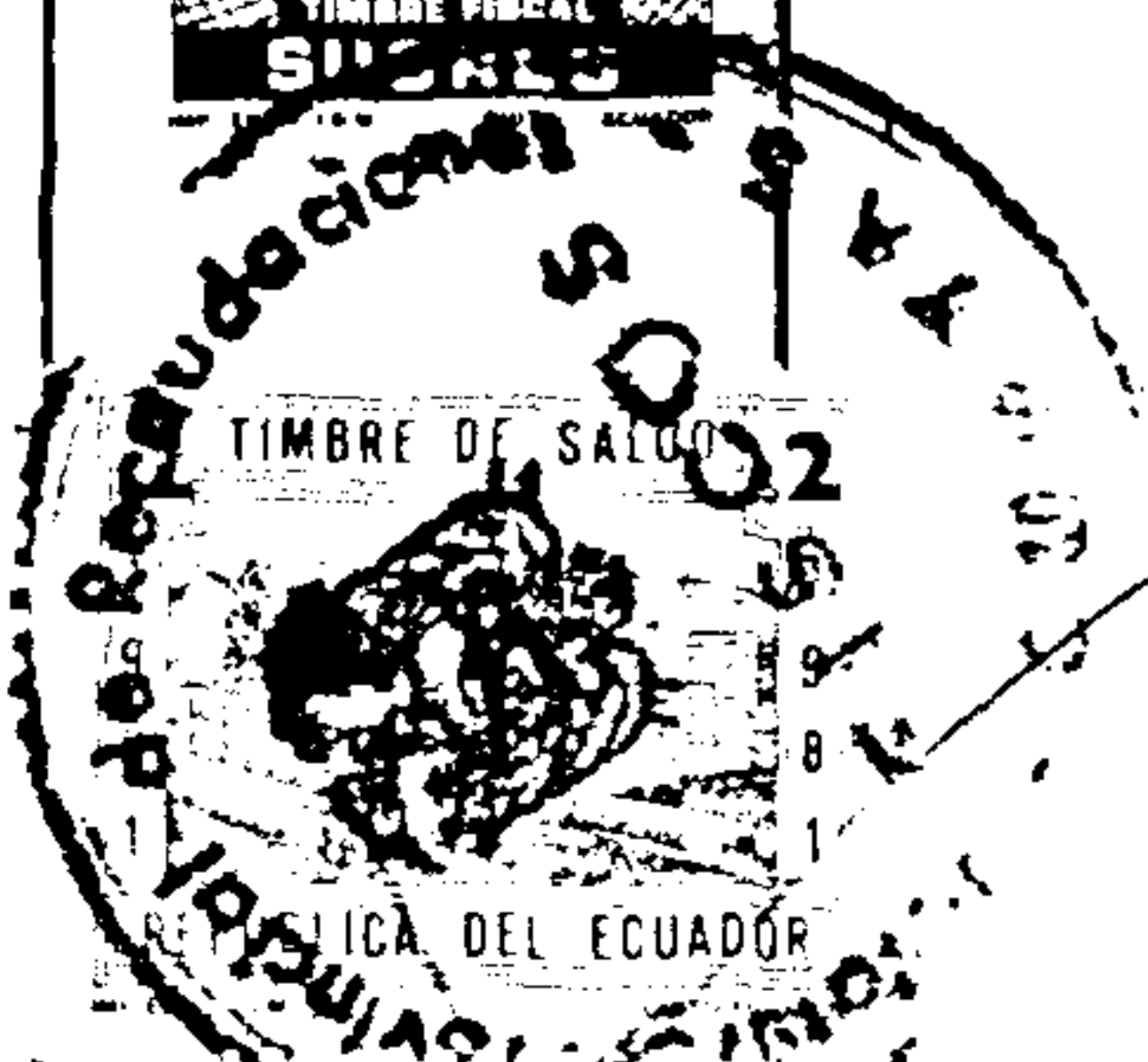
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

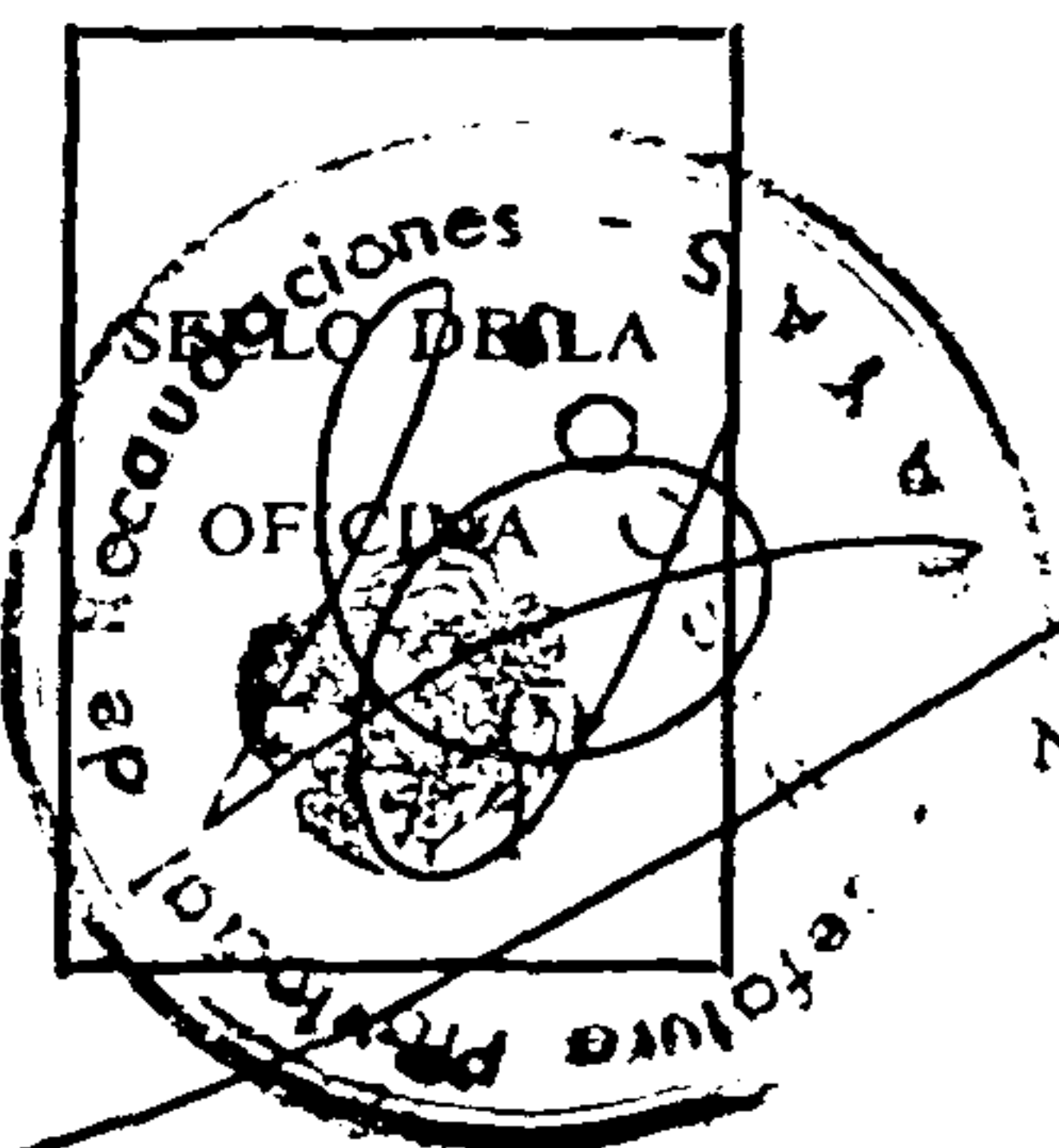


|                        |                             |                       |              |
|------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno     | Materno                     | Nombres               |              |
| ROJAS                  | SILVA                       | JOSE LUIS             |              |
| Cédulas: Identidad     | Tributaria                  | Libreta Militar       | Nacionalidad |
| 09-009 23160           | 007959                      | ECUATORIANO           |              |
| Domicilio: Ciudad      | Calle y Nº                  |                       |              |
| GUAYAGUAY              |                             |                       |              |
| Motivo de la solicitud | CONSTITUCION EN EMENDADURAS |                       |              |
| Firma del solicitante  |                             | Fecha de presentación |              |
|                        |                             | 11 DIC 1981           |              |

|                |
|----------------|
| Revisado por   |
| <i>[Firma]</i> |

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos *[Firma]* Leo Andrad  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

*[Firma]*

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 182080

REPUBLICA DEL ECUADOR

03.04.01-Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

VILLACRES

CUEVA

GILBERTO FRANCISCO

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

EG-03168201

Domicilio: Ciudad

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 11 de DICIEMBRE de 1991

Fecha de presentación

Revisado por

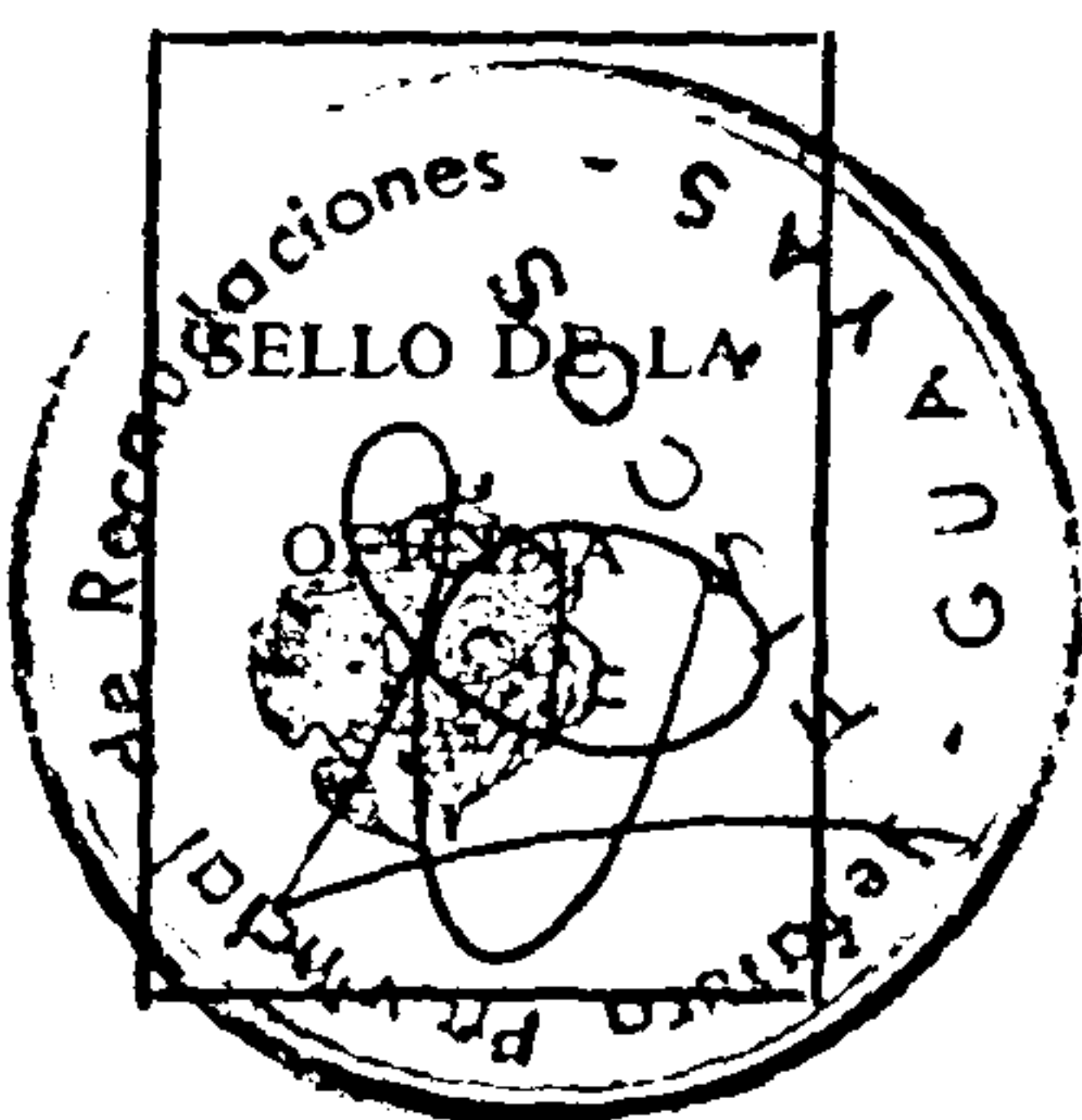
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

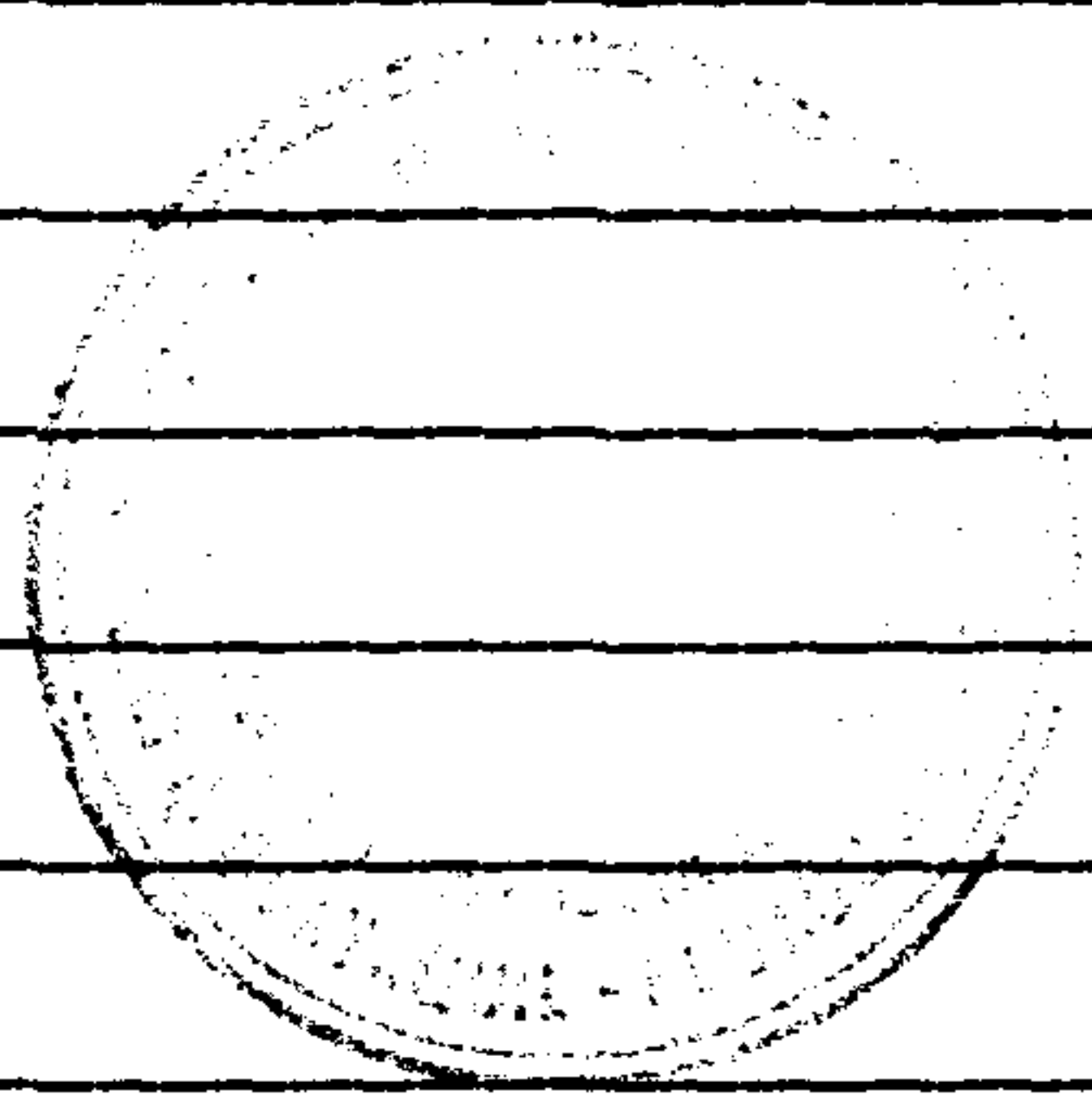
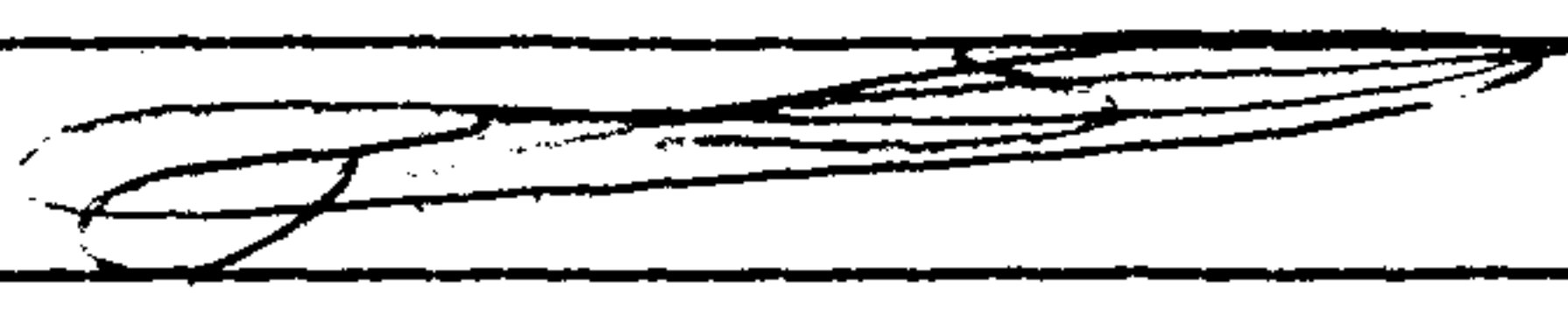
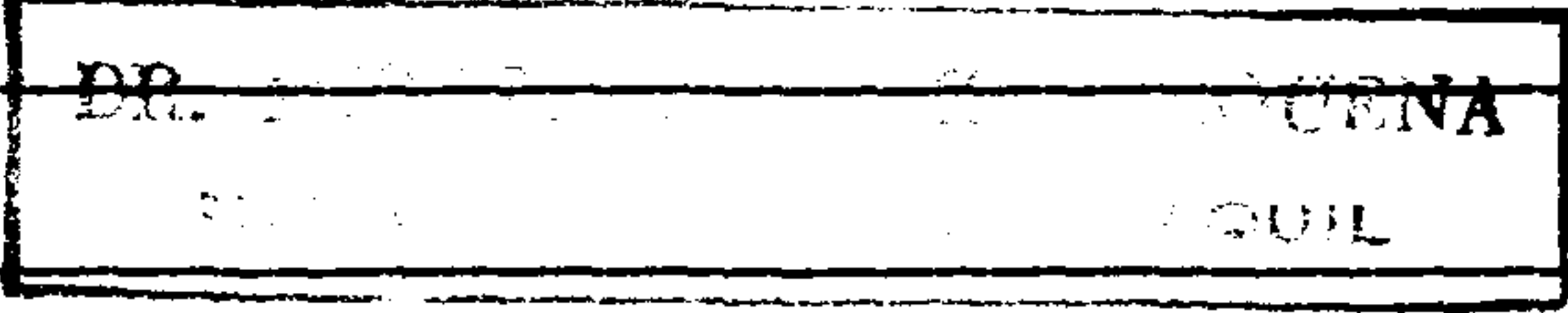
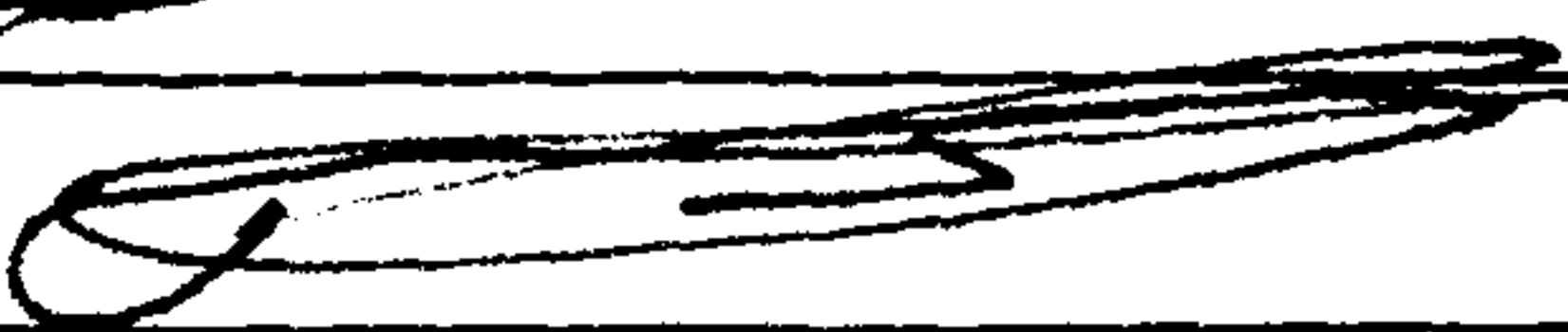


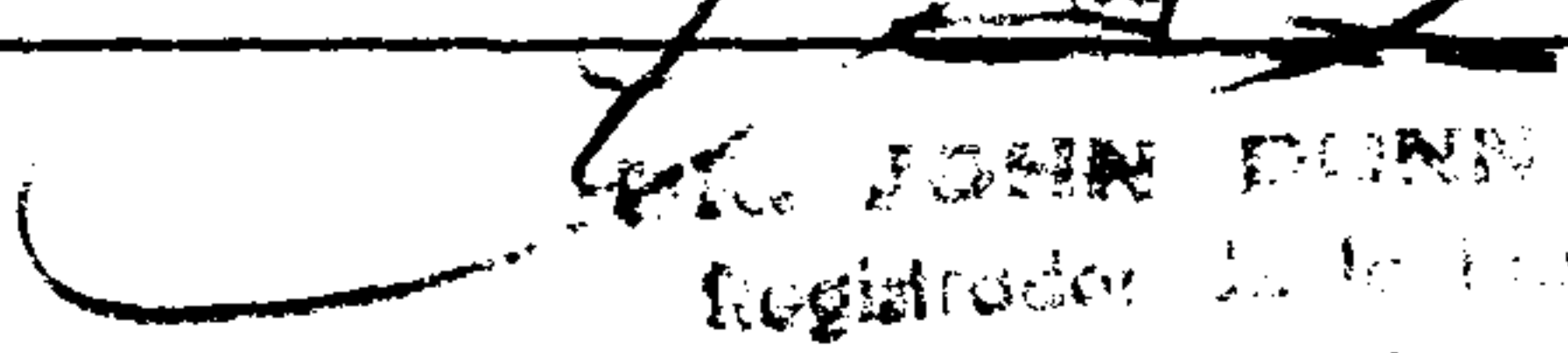
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1

1 GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO  
2 DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-  
3 NADA "INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A." SELLADO Y FIRMADO EN  
4 LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.   
5   
6   
7   
8  
9  
10  
11 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
12 de Constitución de Compañía Anónima Denominada " INMOINDUSTRIAL  
13 SATURNO S.A.", de la Resolución número IG-CA-82-0160, dictada -  
14 por el Intendente de Compañías, el 3 de Febrero del presente año  
15 por la que le dá su aprobación.- Guayaquil, Cuatro de Febrero de  
16 Mil Novecientos Ochenta y Dos.   
17   
18   
19   
20  
21  
22  
23 Certifico que hoy ; Por Resolución # IG-CA-82 -0160 del Inter-  
24 dente de Compañías Queda inscrito el Aporte de fojas -  
25 19355 a 19442 # 762 del registro de Propiedad , y anotado bajo  
26 el # 1618 del Repertorio , archivándose los certificados de Re-  
27 gistros y adicionales , Guayaquil Febrero diez y ocho de mil  
28 novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

  
Dr. JOHN DONN  
Registrador de la Propiedad  
Guayaquil

1 Certificado que hoy ; Se tomó nota de sta escritura a foja -

2 13662 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta

3 y ocho , al margen de la inscripción respectiva , Guaya-

4 quil Febrero diez y ocho de mil novecientos ochenta y dos

5 El Registrador de la Propiedad

DR. JOHNN

Registrador de la

Comón Guayaquil

8 Certificado que hoy ; Se tomó nota de la liberación que con-

9 tiene esta escritura a fôja 34828 del Registro de hipo-

10 tecas de mil novecientos setenta y nueve , al margen de

11 la inscripción respectiva y Guayaquil Febrero diez y ocho

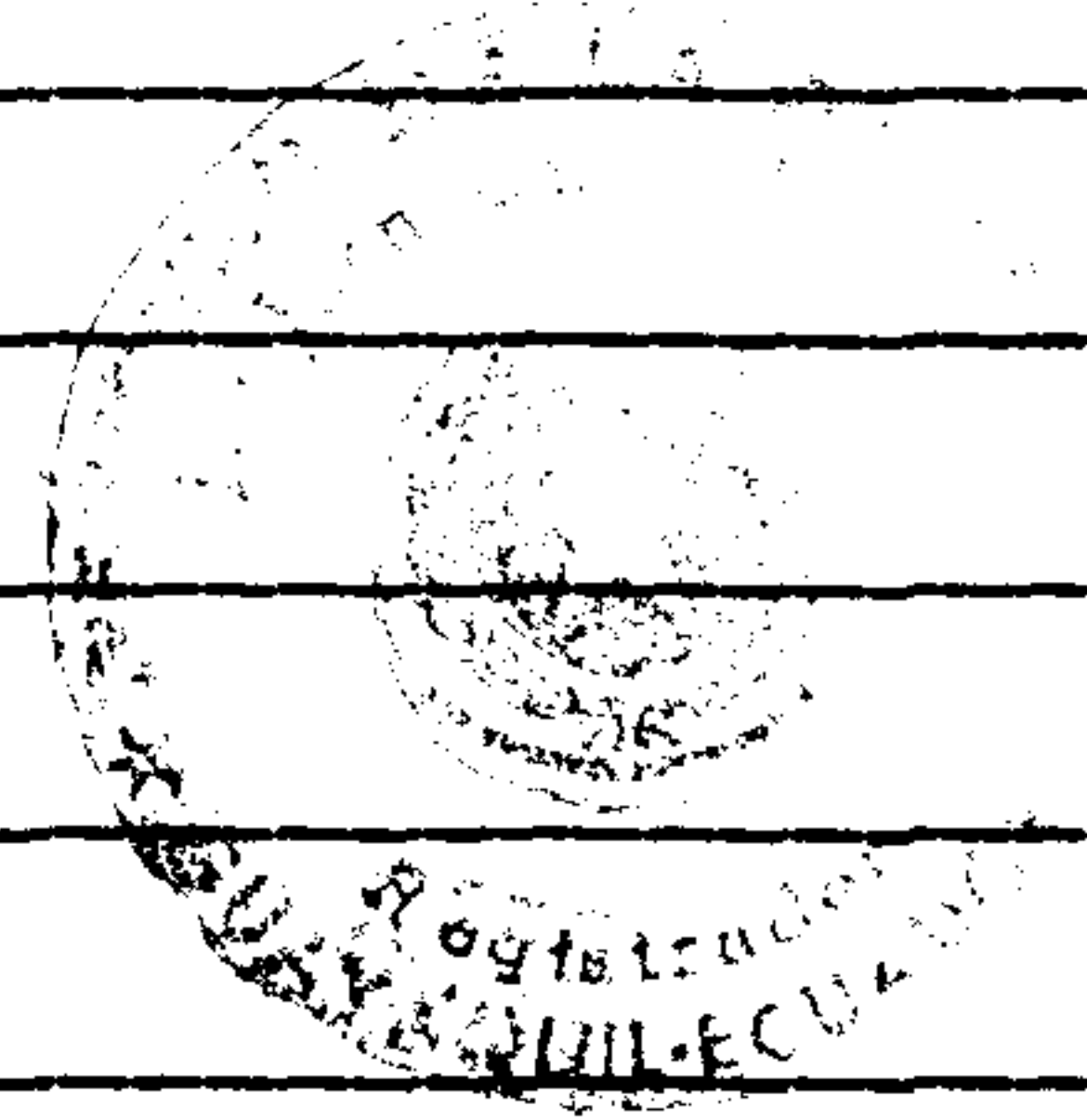
12 de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la

13 Propiedad .-

DR. JOHNN

Registrador de la

Comón Guayaquil



T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado

en la Resolución número IG- CA- 82- 0160 dictada el tres de Febrero

de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compa

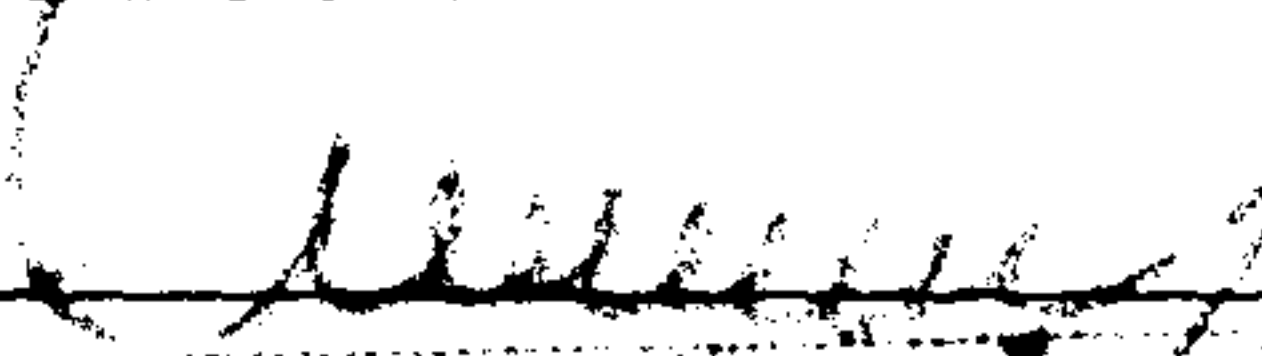
ñías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la Cons

titución de la Compañía " INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.", de fojas -

2.508 a 2.584, número 187 del Registro Mercantil, Rubro de Industria-

les y anotada bajo el número 3.483 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo

primero de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia

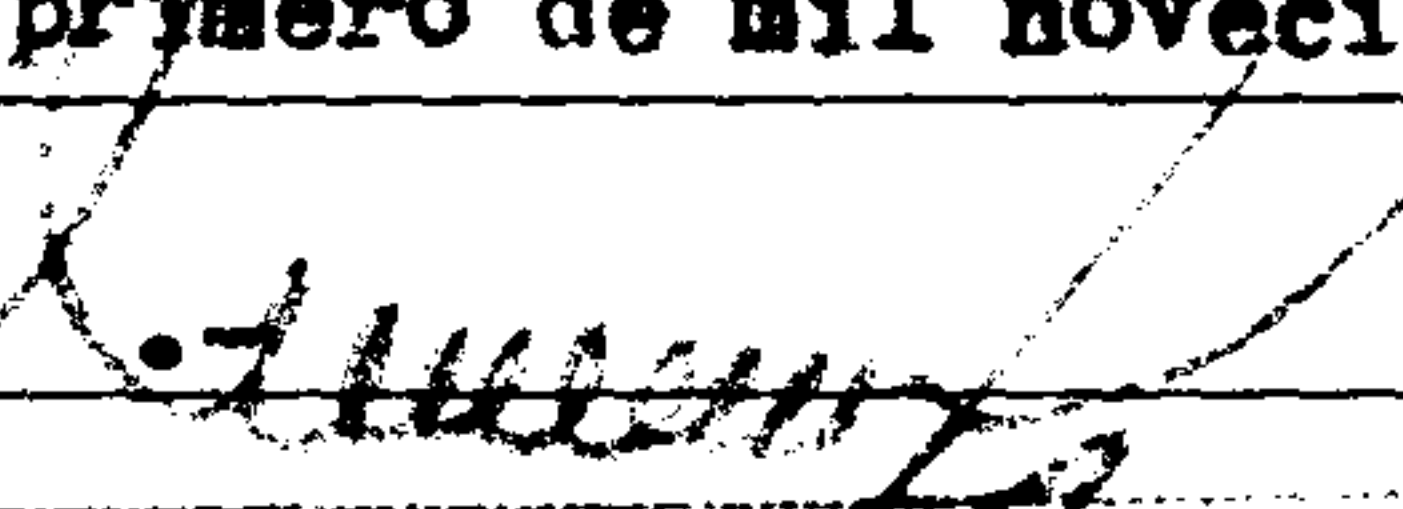
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22

de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del

29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo primero de mil novecientos

ochenta y dos.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

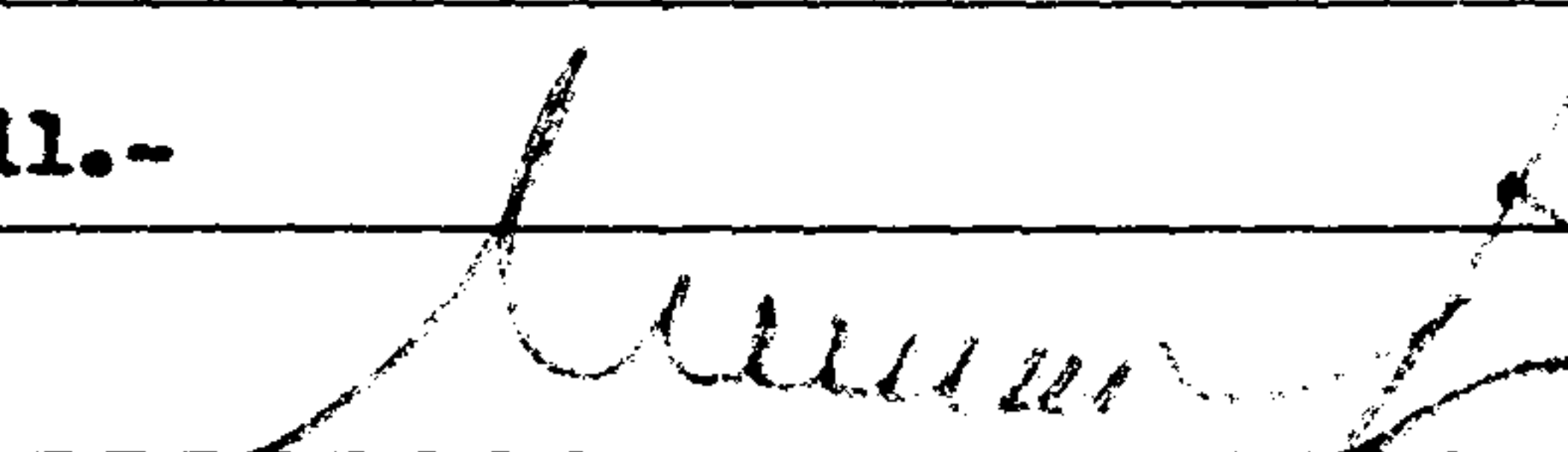
C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi

cado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon

diente a la Compañía " INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A." .- Guayaquil,

Marzo primero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mer

cantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

